



**APRUEBA BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS FONDECYT DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN 2027.**

**RESOLUCION EXENTO N°: 2058/2026**

**Santiago 31/03/2026**

**DOCUMENTO  
ELECTRONICO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6 del Ministerio de Educación; Decreto Supremo N°7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 36/2024 y 08/2025, ambas de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- a. Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico se encuentra regulado en el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y por el Decreto N°834 de 1982 del Ministerio de Educación, que constituye su Reglamento;
- b. El artículo 4° transitorio de la Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que indica:  
*“La Agencia será, para todos los efectos, la sucesora legal de los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico establecidos en el decreto con fuerza de ley N° 33, del Ministerio de Educación Pública, de 1981, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico y fija normas de financiamiento de la investigación científica y tecnológica, según corresponda.”;*
- c. Que, el Fondo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -FONDECYT-, fue creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, la iniciativa individual y de grupos de estudios mediante el financiamiento de investigaciones científicas y tecnológicas en todas las áreas del conocimiento, a través de recursos que se asignan vía concursos públicos anuales, seleccionándose únicamente en mérito de los antecedentes de los postulantes y en atención a la calidad intrínseca del proyecto, obviando toda distinción de áreas, procedencia institucional;
- d. Que, el objetivo del concurso de proyectos FONDECYT de iniciación en investigación es fomentar y fortalecer el desarrollo de la investigación científica y tecnológica de excelencia, a través de la promoción de nuevos/as investigadores/as mediante el financiamiento de proyectos de investigación en todas las áreas del conocimiento;
- e. El Expediente TED N°E.088, de fecha 23 de marzo de 2026, de la Subdirección de Proyectos de Investigación, por medio del cual se solicita emitir el respectivo acto administrativo que tenga por aprobadas las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2027;
- f. El Memorandum TED N°5.163, de fecha 27 de marzo de 2026, del Departamento de Tecnologías y Procesos de ANID, en el que certifica la disponibilidad del sistema en línea para la convocatoria del Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2027;
- g. El certificado, de fecha 27 de marzo de 2026, sobre revisión de bases emitido por el Departamento de Finanzas de ANID;
- h. El ejemplar de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2027, adjunto al acto administrativo signado en el literal e) precedente, y
- i. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBANSE** las bases concursales del Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2027, debiendo tenerse como transcripción oficial, íntegra y fiel, para todos los efectos, la que a continuación se inserta:

**Inicio de transcripción de bases:****“BASES CONCURSO DE PROYECTOS FONDECYT  
DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN 2027**

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante, la “Agencia”, es el servicio encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación científico-tecnológica, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Dicha labor se realiza en base a los siguientes valores: Excelencia, Transparencia, Equidad, Unidad e Impacto.

En su tarea de desarrollar la investigación de base científico-tecnológica, la Agencia llama al Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2027, de conformidad con la Ley 21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el Decreto con Fuerza de Ley N° 33 de 1981, del Ministerio de Educación, y su reglamento.

**1. ASPECTOS GENERALES**

- 1.1. El Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (Fondecyt), de la Subdirección de Proyectos de Investigación, fue creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, la iniciativa individual y de grupos de investigación, mediante investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales y los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los/as postulantes.
- 1.2. La postulación deberá ser efectuada por personas naturales.
- 1.3. Los proyectos deberán ser patrocinados por universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica, instituciones públicas y privadas del país. El patrocinio institucional implicará asumir los derechos y obligaciones contenidos en el Título 12 de las presentes bases concursales.
- 1.4. El periodo de postulación comenzará el 31 de marzo de 2026 y se extenderá hasta las 16:00 horas (Chile continental) del 12 de mayo del mismo año para que puedan ser enviadas a firma de patrocinio institucional. La fecha de cierre de patrocinio institucional es el 26 de mayo de 2026 hasta las 16.00 horas (Chile continental).
- 1.5. El objetivo de este concurso es fomentar y fortalecer el desarrollo de la investigación científica o tecnológica de excelencia, a través de la promoción de nuevos/as investigadores/as, mediante el financiamiento de proyectos de investigación de **2 o 3 años** de duración en todas las áreas del conocimiento.
- 1.6. Fondecyt sólo financiará una única vez proyectos de Iniciación en Investigación por cada postulante adjudicado.
- 1.7. Los proyectos deben ser realizados en Chile, por investigadores/as chilenos(as) o extranjeros/as que puedan comprometer su ejecución por todo el período de duración del proyecto. Los/as Investigadores/as Responsables que adjudiquen un proyecto deberán acreditar residencia en el país, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.3. y 10.1.2.
- 1.8. Los recursos solicitados y la duración del proyecto deberán guardar estricta relación con los objetivos, actividades y el plan de trabajo propuestos.
- 1.9. Los proyectos presentados deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica. En caso de requerirlo, aquellas propuestas que resulten adjudicadas deberán dar cumplimiento a las certificaciones y autorizaciones específicas que le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en Anexo 1 de estas bases. Adicionalmente, en los casos que corresponda, deberán acreditar apoyo de INACH, según lo indicado en numeral 4.4. y Anexo N°2, respectivamente.

**2. DEFINICIONES**

**2.1 Agencia:** Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de administrar y ejecutar los programas e

instrumentos destinados a promover y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento.

**2.2 Año de ejecución:** Comprende a los periodos anuales de ejecución de los proyectos, conforme al punto 3.1. y 3.2.

**2.3 Áreas de investigación:** el proyecto deberá enmarcarse en las siguientes áreas: a) Ciencia: la propuesta pretende la búsqueda sistemática y organizada de nuevo conocimientos; b) Tecnología: conduce a la creación de nuevos métodos y medios de producción de bienes y servicios, o el mejoramiento de los existentes.

**2.4 Ayuda ANID:** plataforma de asistencia y apoyo a postulantes y usuarios/as de la Agencia. A través de ésta podrán realizar consultas, solicitudes, reclamos o sugerencias. El acceso a esta plataforma se encuentra en el siguiente enlace: <https://ayuda.anid.cl>

**2.5 Colaborador/a internacional:** investigadores/as residentes en el extranjero que participan con la finalidad de reforzar aspectos específicos de los objetivos o actividades del proyecto. Su participación considera el financiamiento de estadías en Chile, de acuerdo con lo especificado en el numeral 6.2. de estas bases. **Lo anterior no involucra honorarios.**

**2.6 Comité Técnico Asesor:** cuerpo colegiado integrado por personas calificadas que apoyarán y asesorarán a la Dirección Nacional de la Agencia en la elaboración de bases y adjudicación de los concursos o convocatorias que ésta ejecute.

**2.7 Convenio de Financiamiento:** instrumento que formaliza el compromiso de las partes de ejecutar el proyecto de investigación, serán celebrados conjunta o separadamente por parte de los(as) Investigadores(as) Responsables y/o Instituciones Patrocinantes, de conformidad al(los) convenio(s) tipo que se aprueben al afecto. Dicho(s) convenio(s) será(n) aprobado(s) mediante resolución de la Agencia.

**2.8 Evaluadores/as externos/as:** Expertos/as nacionales o internacionales llamados/as a participar ad honorem en la evaluación de proyectos, a solicitud de la Agencia, siendo su función a título personal.

**2.9 Grupo de Evaluación (GE):** cuerpo colegiado constituido por investigadores/as de reconocida trayectoria y experticia en las distintas áreas científicas y tecnológicas. Su participación consiste en realizar los procesos de evaluación de las propuestas en cada concurso.

**2.10 Grupo de Seguimiento Técnico (GST):** cuerpo colegiado constituido por investigadores/as de reconocida trayectoria y experticia en las distintas áreas científicas y tecnológicas. Su participación consiste en apoyar los procesos de seguimiento técnico de los proyectos en ejecución.

**2.11 Institución Aportante:** institución que podría comprometer apoyo financiero o de infraestructura (adicional a la provista por la Institución Patrocinante) para la ejecución del proyecto.

**2.12 Institución Patrocinante:** institución con personería jurídica en Chile que respalda la ejecución del proyecto, con o sin aportes pecuniarios, la cual, en caso de adjudicación, recibirá aportes asociados al proyecto bajo su patrocinio. El objeto social de la Institución Patrocinante deberá ser concordante con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será verificado en la instancia señalada en el numeral 9.2. de estas bases.

**2.13 Investigador/a Responsable (IR):** investigador/a a cargo del desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, y quien velará por la obtención de los resultados propuestos. Será el responsable financiero y académico del proyecto ante la Agencia.

**2.14 Sistema de Declaración de Gastos en Línea u otro sistema que disponga ANID:** plataforma donde los/as investigadores/as deben declarar los gastos realizados en el marco de proyectos

adjudicados por la SPI. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente enlace: <https://evalcyt.anid.cl/declaracion/>.

**2.15 Sistema de Firma de Convenios:** sistema mediante el cual se gestiona el proceso de firma electrónica de convenios de financiamiento de los proyectos que resulten adjudicados. En éste, las contrapartes firmantes son el/la IR, Institución Patrocinante y la Agencia, conjunta o indistintamente. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente enlace: <https://servicios.conicyt.cl/web/firma-convenio/>.

**2.16 Sistema de Evaluación en Línea (SEL):** sistema creado para gestionar el proceso de evaluación de las postulaciones de un concurso y comunicar sus resultados a los/as postulantes. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente enlace: <https://evalfonddecyt.anid.cl/index.php>.

**2.17 Sistema de Informes Académicos en Línea (SIAL):** sistema a través del cual los/as investigadores/as que adjudiquen proyecto, completan y envían los informes académicos respectivos. En éste se evaluarán los informes y comunicará los resultados a los/as Investigadores/as. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente enlace: <https://servicios.anid.cl/sial>.

**2.18 Sistema de Postulación en Línea (SPL):** sistema mediante el cual el/la IR e Institución Patrocinante, preparan una postulación y presentan la versión oficial del proyecto que será considerado en el concurso. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente enlace: <https://auth.anid.cl>

**2.19 Subdirección de Proyectos de Investigación (SPI):** Subdirección de la Agencia, que tiene como misión administrar los instrumentos para fortalecer el modelo de investigación de excelencia, motivada por la curiosidad y con foco en áreas estratégicas que den cuenta del desarrollo científico y tecnológico a nivel global, de las necesidades de investigadores/as locales y del estado de madurez del sistema en su totalidad.

### 3. DURACIÓN Y PERMANENCIA

**3.1** En este concurso se financiarán proyectos de investigación de **2 o 3 años** de duración.

**3.2** Los proyectos iniciarán el **01 de abril de 2027**. En consecuencia, el primer año de ejecución comprenderá el período del **01 de abril de 2027 al 31 de marzo de 2028**.

**3.3** Quien se desempeñe como IR, se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 (seis) meses durante cada año de ejecución, en caso de adjudicación, lo que deberá ser acreditado anualmente, mediante declaración jurada, según lo dispuesto en el numeral 11.3. de estas bases.

Con el fin de verificar su cumplimiento de la obligación de permanencia ANID podrá solicitar registros de salidas e ingreso del País al Departamento de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) u otra autoridad competente.

### 4. ADMISIBILIDAD Y FUERA DE BASES

El proyecto postulado, será declarado fuera de bases, en caso de verificarse el incumplimiento de alguna de las situaciones que se indican a continuación:

**Las causales de declaración de fuera de bases descritas en el presente título son sin perjuicio de aquellas consagradas en otros pasajes de las presentes bases concursales.**

**4.1** Quienes postulen a este concurso **deberán presentar exclusivamente proyectos de investigación científica o tecnológica**, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.3 precedente. Esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de preguntas de investigación o hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto. En consecuencia, serán declaradas inadmisibles aquellas postulaciones que correspondan a proyectos de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, audiovisuales, textos de enseñanza, proyectos de mejoramiento institucional u otras actividades análogas, según evaluación de la SPI.

**4.2** Todo proyecto debe ser **presentado por un/a IR y una Institución Patrocinante con personería jurídica en Chile, según numeral 2.12 precedente**, la que deberá comprometer su patrocinio y cumplir las obligaciones del numeral 12 de estas bases, durante toda la vigencia del proyecto, en caso de adjudicación.

**4.3 Pueden postular a este concurso investigadores/as que cuenten con alguno de los siguientes requisitos obtenidos a partir del 1 de enero de 2016 y hasta el 26 de mayo de 2026, antes de la hora de cierre de patrocinio institucional** (la fecha a considerar es aquella en que cumplió con todos los requisitos para obtener el grado o especialidad del área de la salud):

- a) Grado académico de doctor, o
- b) Especialidad del área de la salud (especialidad médica, odontológica, u otras en el área de la salud) con una especialidad primaria de al menos 3 años o derivada de 2 años con certificación universitaria o de la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas de Chile – CONACEM.

4.3.1. Se amplía al 2015 el período de acreditación, a quienes cumplan con alguna de las siguientes situaciones, las que deberán ser debidamente respaldadas en la postulación, de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.2. letra l) de estas bases:

- a) Investigadoras que acrediten el nacimiento de un/a hijo/a a contar del año 2016, a la fecha del cierre de patrocinio institucional de la presente convocatoria, mediante la presentación de certificado de nacimiento del/de la hijo/a.
- b) Investigadoras que certifiquen el nacimiento de más de un/a hijo/a a contar del año 2016, se contabilizará un año adicional por cada hijo/a.
- c) Investigadores/as que se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N°19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a esta extensión, será obligatorio adjuntar copia de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal, acreditando que se encuentra firme y ejecutoriada. En el caso que certifiquen la tuición o cuidado personal de más de un/a niño, niña o adolescente a contar del año 2016, se otorga el beneficio de adicionar un año por cada uno/a.
- d) Investigadores/as que se encuentren en situación de discapacidad, podrán dar cumplimiento al grado académico de doctor o especialidad del área de la salud a partir del **1 de enero de 2015**. Para acreditar esta situación, en el SPL en Etapa Anexos, "Certificados de Discapacidad", deberán adjuntar el Certificado emitido por el Servicio de Registro Civil o COMPIN u otra entidad extranjera equivalente.
- e) Investigadores/as que se encuentren en condición de persona cuidadora, conforme a lo establecido en la Ley N°21.380. Para acreditar tal condición, deberá estarse a algunos de los documentos y sus requisitos a que hace referencia el artículo 4° del del DS N°2/2020° [1], del Ministerio de Salud, que aprobó el reglamento que regula el derecho a la atención preferente dispuesto en la Ley N°20.584.

4.3.2. El/La Investigador/a Responsable deberá adjuntar en la Etapa Anexos, "Certificados de Estudios" de la postulación, copia del grado de doctor o especialidad del área de la salud, documento que acredite que se encuentra en posesión de éste/ésta o certificación emitida por la Dirección de Postgrado o autoridad competente de la institución otorgante, la cual acredite que ha cumplido con todos los requisitos para su obtención, según letras a y b del numeral 4.3. Esta última se entiende como un certificado de carácter provisional (**en el caso del grado de doctor, certificados que indiquen la aprobación de la defensa de la tesis o examen de grado deben indicar expresamente que este es el último paso para la obtención del grado de doctor**). Los documentos que tengan carácter de provisional **deben tener fecha de emisión a contar de enero de 2024**.

Si los documentos especificados en el párrafo precedente se encuentran extendidos en idioma distinto a español o inglés, adicionalmente **deberán adjuntar en la misma Etapa Anexos, "Certificados de Estudios", una traducción simple e íntegra** a alguno de estos dos idiomas. **En estos casos el archivo debe contener el documento original y la traducción.**

#### 4.4 Instituto Antártico Chileno (INACH)

Aquellos proyectos que requieran apoyo para el desarrollo de estudios asociados al Territorio Chileno Antártico deberán enviar su propuesta al Instituto Antártico Chileno (INACH), la cual deberá contener el resumen, formulación, referencias bibliográficas y documentos anexos que justifiquen el requerimiento de acuerdo con los objetivos del proyecto. Si la ejecución requiere de viajes a la Antártica, además deberán justificar el trabajo en terreno que realizarán. Los documentos antes indicados, deben ser los mismos que se incorporarán a la plataforma de postulación (SPL) y ser enviados a la casilla de correo electrónico [proyectos@inach.cl](mailto:proyectos@inach.cl), en formato PDF.

Cabe resaltar que, los proyectos que requieran apoyo logístico del INACH para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico (desplazamiento, estadía, entre otros), deberán solicitar una carta de factibilidad logística del INACH mediante el envío del "Formulario de Apoyo en Terreno (Fore-Lo)", disponible en la página web [www.anid.cl](http://www.anid.cl). Lo anterior, en conformidad a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con la Agencia con fecha 22 de marzo de 2007, contenido en la Resolución Exenta N° 475 del 28 de marzo de 2007 de CONICYT (actualmente la Agencia). Las propuestas deben considerar un máximo de tres (3) temporadas de terreno en la Antártica.

**A más tardar, a la fecha y hora de cierre de patrocinio institucional**, se deberá adjuntar a la postulación, el comprobante de recepción de los documentos indicados en los párrafos precedentes por parte del INACH, se debe considerar que el Instituto requiere de dos (2) días hábiles para la emisión del documento. Para más información respecto de apoyo logístico que brinda el INACH y requisitos en caso de adjudicación del proyecto, ver Anexo N°2 de las presentes bases.

**4.5** Si una persona postulara como Investigador/a Responsable en este Concurso, en el Concurso Fondecyt de Postdoctorado 2027, Concurso Fondecyt Regular 2027 u otras convocatorias de la SPI para el mismo año calendario, sólo se considerará admisible para el proceso de concurso el primer proyecto recibido a través del Sistema de Postulación en Línea (SPL), quedando fuera de bases las restantes propuestas. Lo mismo rige para Investigadores/as que presenten más de un proyecto en este concurso. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que la primera postulación recibida resultara inadmisibles (informada la situación al/a la postulante) o fuese previamente retirada de Concurso por el/la Investigador/a Responsable.

**4.6** Aquellos IR que presenten un proyecto en este Concurso y adjudiquen otro proyecto Fondecyt a través de lista de espera o recurso de reposición y acepten su ejecución, se entenderá que desiste de la postulación a la convocatoria de Iniciación en Investigación 2027, y no continuará en concurso.

**4.7** No podrán postular Investigadores/as con participación en proyectos vigentes o finalizados en calidad de:

- a) Director/a Titular o General de Proyecto FONDEF. Se exceptúan Directores/as de los Concursos FONIS y VIU (Valorización de la Investigación en la Universidad);
- b) Investigador/a Responsable de Proyecto Regular, de Iniciación en Investigación de Fondecyt o Director/a de un proyecto del Concurso Nacional de Proyectos de Exploración;
- c) Director/a e Investigador/a Principal en proyectos FONDAP;
- d) Director (equivalente al/a la Investigador/a Responsable definido en concursos anteriores de Centros Milenio) y Principal o equivalente de Institutos y Núcleos Científicos Milenio;
- e) Quienes hayan participado desde el año 2015 en adelante en calidad de: Investigador/a Titular o Principal de Proyectos Anillos; Director/a de Centro Regional de Investigación de ANID, Director/a e Investigador/a Titular o Principal de Centro de Investigación con financiamiento Basal, Director/a e Investigador/a Principal de Centros de Investigación Avanzada en Educación.

**4.8** Aquellos Investigadores/as Responsables de proyectos Fondecyt de Postdoctorado cuya fecha de término sea anterior a la establecida para el cierre de patrocinio institucional del presente concurso, podrán postular siempre que, a la fecha del cierre del patrocinio institucional, hayan enviado a través de SIAL, la información requerida para la aprobación del informe académico final, de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases que rigen su Concurso.

**4.9** Podrán postular, Investigadores/as Responsables de proyectos Fondecyt de Postdoctorado con fecha de término posterior a la fecha de cierre de patrocinio institucional de la presente convocatoria, siempre que se encuentren en el último año de ejecución, teniendo que dar cumplimiento a lo establecido en el punto 9.7 de las bases, en caso de que su postulación resulte adjudicada.

**4.10** Los/as postulantes no deben incorporar información que revele la identidad del/de la Investigador/a Responsable, ni antecedentes que den cuenta de la Institución Patrocinante del proyecto, ya sea nombre/s, apellido/s o iniciales en los archivos Resumen, Formulación, Referencias bibliográficas, Recursos disponibles, Solicitud de Recursos, Anexos-cartas de colaboración y otros documentos (documentos como Cotizaciones, Facturas, Invoice, entre otros), Anexo-Certificado INACH (correspondiente al comprobante de recepción de los documentos) y Cartas de instituciones aportantes. Esto aplica indistintamente para el contenido del archivo o el nombre de éste.

Para informar referencias bibliográficas pertenecientes al/a la postulante de la propuesta, se debe citar de forma neutra utilizando tercera persona o una redacción neutral al hacer alusión a estos trabajos.

Se recomienda utilizar herramientas que eliminen o bloqueen información contenida en los metadatos, de modo de impedir la visualización de su identificación al acceder a un documento.

**4.11** Las postulaciones de los siguientes Grupos de Evaluación deberán ser presentadas en idioma inglés: **Agronomía, Astronomía y Astrofísica, Biología 1, 2 y 3, Ciencias de la Tierra, Ciencias Económicas y Administrativas, Física Teórica y Experimental, Gravitación y Física de Altas Energías, Ingeniería 1, 2 y 3, Inter-Trans Disciplinario, Matemáticas, Medicina G1, Medicina G2-G3, Química 1 y 2 y Salud y Producción Animal.** Este requisito será verificado en las secciones Resumen, Formulación, Solicitud de Recursos y Recursos Disponibles.

Sin perjuicio de lo anterior, serán admitidas postulaciones en idioma español, en cuyo caso se deberá acompañar un ejemplar traducido al idioma inglés, en la etapa "Anexos-cartas de colaboración y otros documentos" del SPL, teniendo en consideración las secciones señaladas precedentemente. Lo anterior, con el objeto de permitir que las propuestas sean examinadas por las o los evaluadores/as extranjeros.

Investigadores/as que postulen en otros Grupos de Evaluación distintos a los mencionados anteriormente, también podrán presentar sus proyectos en idioma inglés, si lo estiman pertinente.

**4.12** Aquellas postulaciones cuyo/a IR en virtud de la aplicación de la Ley N°21.369 o bien la Ley N° 21.643, sea sancionado/a con la pérdida del patrocinio institucional, por parte de la institución patrocinante durante el proceso de evaluación y adjudicación de los proyectos, según el modelo de sanción establecido por dicha institución, serán declaradas fuera de bases por pérdida de patrocinio, previa notificación de parte de la Institución Patrocinante.

**4.13.** Quien postule en calidad de Investigador/a Responsable, no podrá mantener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, a la fecha de cierre de patrocinio institucional de esta convocatoria, de acuerdo a lo indicado en la Ley N°21.756 de 2025 que modifica la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias.

Respecto del acto administrativo que declare fuera de bases, todo/a postulante podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ante la Agencia, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer un recurso de reposición en contra de la resolución será de **5 días hábiles administrativos, contados desde su notificación** y deberá ser enviado a través de Ayuda ANID, sección Recursos de Reposición de la Subdirección de proyectos de Investigación.

## 5. INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

**5.1.** La Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación es una guía global para la conducta responsable en la investigación. La Resolución Exenta N° 157 del 24 de enero de 2013 de CONICYT, establece la Declaración de Singapur como **principios y normas obligatorias y exigibles a las y los investigadores de los proyectos CONICYT (actualmente ANID), en el ejercicio de su labor de investigación científica.** La sola postulación al presente concurso responsabiliza a las/os proponentes a asegurar, ya sea durante la postulación como su ejecución, a mantener apego a estos principios y responsabilidades en su quehacer, asumiendo como obligatorio el contenido de la citada Declaración.

Si durante la postulación o ejecución de los proyectos se detecta alguna situación reñida con los principios y responsabilidades allí declarados, **ANID podrá declarar fuera de bases un proyecto, dejar sin efecto su adjudicación o declarar el término anticipado de la ejecución de éste,** según corresponda. En este último caso, estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos utilizados por el proyecto.

**5.2** Tanto quienes postulan, quienes adjudican y las instituciones que patrocinen son responsables de la **veracidad de la información** consignada en el formulario de postulación y de aquella que entreguen durante la ejecución del proyecto. **La declaración de información falsa** en la postulación o en la ejecución del proyecto, será causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda. Asimismo, la incorporación de citas bibliográficas que induzcan a quien lee a engañarse respecto de la veracidad de estas o de la evidencia a las que refieren.

**5.3** Tanto quienes postulan, como quienes adjudican y las instituciones que patrocinen son responsables de la **completitud de la información necesaria para su evaluación** consignada en el formulario de postulación y de aquella que entreguen durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con los numerales 7.1 y 7.2 de las presentes bases. La omisión de información necesaria para su evaluación en la postulación o en la ejecución del proyecto, será causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.

**5.4 Copia sustancial:** El proyecto postulado, podrá ser declarado fuera de bases, en el caso que sea detectada copia sustancial, de acuerdo a la siguiente definición y numerales que se detalla:

Se entiende por **copia sustancial** la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos de obras o proyectos de investigación propios o de otros autores, que induzcan a quien lee a engañarse respecto a la originalidad de las contribuciones presentes en el proyecto, **sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión.**

**Todo texto, párrafos o frases textuales provenientes de una referencia bibliográfica, ya sea de otros/as autores/as o propias, debe estar debidamente identificada donde corresponda y en el listado de referencias.**

**Para informar referencias bibliográficas pertenecientes al/a la postulante de la propuesta se debe considerar lo indicado en el numeral 4.10 de estas bases, de corresponder.**

**5.4.1** No se permitirá incurrir en la **copia sustancial de obras, o proyectos de investigación ajenos o propios,** sin la debida citación del nombre del/de la autor/a, título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

**5.4.2** La postulación no podrá contener, en lo sustancial, **aspectos incluidos en publicaciones científicas, tesis u otras formas de difusión,** como parte de lo que se propone realizar en el proyecto

en concurso.

**5.4.3** La postulación no podrá contener, en lo sustancial, **aspectos incluidos en otros proyectos de la SPI** que se encuentren postulando, en ejecución o finalizados.

**5.4.4.** La postulación no podrá contener, en lo sustancial, **material propio previamente publicado sin la debida citación**, como parte de lo que se propone realizar en el proyecto en concurso.

**5.5.** Si se detecta que el/la postulante sugiere o hace referencia, directa o indirectamente, a la calificación que debieran asignar las personas evaluadoras, la postulación será declarada fuera de bases.

**5.6.** Si se detecta que el/la postulante incorpora en su postulación carta de resultados de concursos anteriores, esta será declarada fuera de bases. Lo anterior, dado que cada convocatoria se evalúa de forma independiente, sin relación a convocatorias previas.

## 6. ÍTEMS FINANCIABLES

El monto máximo de financiamiento que se puede solicitar para un proyecto es de \$30.000.000.- (**treinta millones de pesos**) para cada año de ejecución. Esta suma no incluye gastos de administración indirectos, así como tampoco los Gastos de Instalación que puede solicitar para el primer año. **La solicitud de recursos en la postulación debe expresarse en miles de pesos (por ejemplo, 1 millón de pesos debe expresarse como "1.000").**

ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

**6.1 Ítem Gastos en Personal:** Los montos máximos a que pueden aspirar en honorarios los/as investigadores/ras por su participación en este concurso, para cada año de ejecución de los proyectos, son los siguientes:

- a) **Investigador/a Responsable:** puede solicitar honorarios hasta \$6.000.000 (**seis millones de pesos**) para cada año de ejecución.

La suma de honorarios por participación en proyectos de los Concursos Fondecyt de Iniciación en Investigación y Regular -en calidad de Coinvestigador/a-, no podrá exceder en total los \$6.000.000 (**seis millones de pesos**) por cada año de ejecución.

Los honorarios que excedan el máximo permitido serán adecuados en la adjudicación para cada año de ejecución, así como en el proceso de renovación de los proyectos, de acuerdo con los montos establecidos en las respectivas bases concursales.

**Durante la ejecución de los proyectos no será posible realizar modificaciones presupuestarias para aumentar o adicionar recursos en este ítem que se encuentren destinados para la ejecución de la investigación.**

El(la) Investigador(a) Responsable, deberá dar cumplimiento con la obligación de emitir boleta de honorarios descrita en el artículo 68 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (DL N°824/1974). En cuanto a la aplicación de retenciones tributarias, estas se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del mismo cuerpo legal, y según el mecanismo que ANID determine o implemente para tal efecto.

- b) **Tesistas o memoristas:** se podrá financiar subsidios para actividades de investigación asociadas al proyecto, tesistas nacionales o extranjeros que comprometan su ejecución en Chile, tales como: desarrollo de tesis, memorias, seminarios de título, grado, entre otros –a excepción de prácticas profesionales-, conducente a la obtención del título profesional o licenciatura, magíster y/o doctorado asociado a un Programa perteneciente a una Institución de Educación Superior Nacional. El/la Investigador/a Responsable del proyecto deberá ser el/la tutor/a o co-tutor/a del/de la tesista/memorista.

Este subsidio de mantención no podrá exceder la suma de \$3.750.000 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos) por persona, para cada año de ejecución, independiente de los proyectos en que participe en esta calidad.

- c) **Personal técnico:** Personas que ejercen funciones de carácter técnico profesional a la investigación durante la ejecución del proyecto. Los montos asociados deberán ser justificados de acuerdo con las funciones desempeñadas y el carácter de especialización requerido para éstas.
- d) **Personal de apoyo:** Personas que ejercen funciones de apoyo a las actividades asociadas a la ejecución del proyecto. Los montos asociados deberán ser justificados de acuerdo a las funciones desempeñadas y el carácter de especialización requerido para éstas.

**Personal que realice actividades específicas y puntuales deberán ser declarados en el ítem gastos de operación general, como personal ocasional.**

No debe incluirse en estas dos últimas categorías a Investigadores/as Responsables o Coinvestigadores/as de proyectos Fondecyt en ejecución, o Director/a o Director/a Adjunto/a de Exploración, que estén participando como tal, en el año que se requiera.

No podrán participar como personal de técnico, apoyo u ocasional, aquellas personas que sean cónyuge o conviviente civil con el/la Investigador/a Responsable, así como aquella con quien tenga un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado.

**6.2 Ítem Gastos de operación general:** considera gastos tales como: materiales fungibles, insumos, Software, licencias, o similares para la realización de actividades de investigación del proyecto, capacitaciones (autorizados por SPI), asistencia a congresos, estadías de investigación, presentación de resultados en reuniones científicas, difusión del proyecto a la sociedad, viajes para la ejecución de actividades del proyecto, talleres y seminarios, publicación y divulgación de resultados, salidas a terreno tales como, combustibles, lubricantes, peajes, pasajes y viáticos, (nacional e internacional), movilización y traslados, u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

Se financian estadías en Chile para colaboración internacional de investigadores/as residentes en el extranjero con la finalidad de reforzar los objetivos y/o actividades del proyecto (incluye viáticos, pasajes internacionales y traslados a nivel nacional).

Sólo se aceptan pasajes en clase económica pudiendo incluir gastos por equipaje de dicha categoría, de acuerdo con lo establecido en el instructivo de rendición de cuentas correspondiente.

Considera además gastos en propiedad intelectual e industrial, consultoría y asesorías que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto, los seguros y exámenes médicos requeridos para el desarrollo de proyectos en territorio antártico en convenio con INACH, sólo podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el proyecto y en revistas incluidas en la base de datos Web of Science u otras, según la naturaleza de la disciplina.

**6.3 Ítem Equipamiento (Bienes de Capital):** se financiará la adquisición de equipos, así como instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto, se incluyen en este ítem (Tablet, impresora, notebook, balanzas, entre otros). Comprende la adquisición de equipamiento menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto. El equipamiento a que se refiere este acápite no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP). El monto máximo a financiar por este ítem es de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) para toda la ejecución del proyecto. No obstante, de manera excepcional, ANID podrá aprobar un monto superior en la adjudicación de las propuestas, atendiendo la naturaleza de éstas, para lo cual el/la IR deberá incluir en su postulación una justificación que respalde la solicitud del equipamiento y monto requerido, conforme al numeral 7.2. literal i).

**Será de responsabilidad de la Institución Patrocinante inventariar los equipos que se adquieran y contratar seguros,** a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el período de ejecución del proyecto, reparar o reemplazar en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro, realizar la adquisición, en caso de ser necesario y asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el/la IR del mismo y su equipo de investigación. Así como también, mantener y resguardar la documentación de respaldo corresponde.

Los bienes de capital, adquiridos por el/la IR o la Institución Patrocinante, cuyo valor sea mayor a 3 UTM (Unidad Tributaria Mensual), deben contar obligatoriamente con un seguro que resguarde la integridad y uso de los bienes adquiridos. Para aquellos bienes de capital de costo menor a 3 UTM, la Institución Patrocinante se compromete, para la adecuada ejecución del proyecto, a la reposición en forma oportuna del equipo teniendo en consideración para esto las características del bien previamente adquirido.

El valor de la UTM para los efectos descritos será aquella vigente a la fecha de adquisición.

**El equipamiento será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto y será de responsabilidad de esta el mantener y resguardar la documentación de respaldo de la cesión del equipamiento.**

**6.4 Ítem Gastos de Instalación:** Este ítem permite financiar gastos de instalación para dar inicio al proyecto, a quienes requieran viajar al país o trasladarse dentro de este a la región donde se ejecutará el proyecto (alojamiento/arriendo, alimentación, transporte y pasajes aéreos en clase económica para el/la IR a Chile y/o por traslado a otras regiones). Para solventar estos gastos, podrán solicitar hasta \$3.000.000 (tres millones de pesos) en el primer año de ejecución. Este ítem no admite movilidad presupuestaria. Los dineros que no sean utilizados deben ser reintegrados. Los fondos asignados para gastos de instalación se considerarán a partir de la fecha de la resolución que adjudica el concurso (fecha disponible en el sitio web de la ANID).

**6.5 Ítem Infraestructura y mobiliario:** permite la compra de mobiliario y/o acondicionamiento menor de espacios físicos, que correspondan a la naturaleza y ejecución adecuada del proyecto, debiendo informar a la Institución Patrocinante para que proceda a inventariarla, mobiliario que al término del proyecto se le cederá a título gratuito. Para tales efectos, se podrá disponer hasta un 10% del total de los recursos asignados por ANID al proyecto (sin considerar Gastos de Administración ni de Instalación).

**6.6 Ítem Gastos de administración indirectos:** la Agencia asignará a la Institución Patrocinante hasta un 20% sobre el valor de los proyectos adjudicados (excluidos los honorarios del/de la IR y Gastos de Instalación), de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Dichos recursos deberán ser destinados a la institución patrocinante, para cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución de los proyectos y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento. Asimismo, podrá destinar parte de estos recursos, para cubrir los egresos que la Institución Patrocinante realice por concepto de pago de cotizaciones previsionales del personal que requiera ser contratado, en el marco y durante la gestión de los proyectos Fondecyt que resulten adjudicados.

La entrega de recursos se realizará en cuotas parciales o en su totalidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.3.1. de estas bases.

La Institución Patrocinante deberá rendir estos recursos de acuerdo con lo que estipule la normativa correspondiente.

ANID asignará una codificación especial para el registro de los recursos otorgados y posterior rendición de cuentas.

**Todos los gastos deben ser realizados siguiendo las normas del Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus Anexos.**

**Los montos solicitados que excedan los máximos permitidos serán adecuados por la Agencia en el proceso de adjudicación. Asimismo, la Agencia podrá reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas o la duración de los proyectos, en relación con los objetivos, actividades propuestas o disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo indicado en el numeral 13.6. de estas bases.**

## 7. POSTULACION AL CONCURSO

7.1 La postulación se realiza a través del Sistema de Postulación en Línea (SPL) disponible en el sitio web de la Agencia ([www.anid.cl](http://www.anid.cl)), completando o seleccionando en pantalla la información requerida en cada sección (por ejemplo: identificación del proyecto y recursos solicitados) y otras en las cuales se deben anexar formularios en formato PDF no encriptado/protegido. En este último caso, se deben mantener los encabezados de los archivos disponibles en cada sección, utilizar formato tamaño carta, fuente Arial tamaño 10 o similar y atenerse al máximo de páginas establecidas en cada sección.

**Asimismo, se recomienda revisar el documento que genera el sistema en línea que contiene la versión borrador de la propuesta antes de su envío, procurando cumplir los formatos y la completitud de la información necesaria para la evaluación requerida en las presentes bases. El proyecto podrá ser declarado fuera de bases si la postulación se encuentra incompleta.** Se excluye de la declaración de fuera de bases los literales l.2, l.3, l.4, l.5, l.6, l.7, m), n), y ñ) del numeral 7.2.

7.2 La postulación del proyecto de investigación debe contener la siguiente información:

- a) **Información:** Quienes postulen aceptan que ANID realice todas las notificaciones por medio de correo electrónico, incluidas aquellas relativas a las etapas de postulación, evaluación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia de los proyectos, en caso de adjudicación. Para estos efectos, se utilizará la dirección de correo electrónico registrada en la postulación o aquella que el/la postulante informe mediante la plataforma ANID, en caso de requerir su modificación. Dicha aceptación deberá ser registrada en el Sistema de Postulación en Línea (SPL).

**Asimismo, en esta sección** deberá declarar el uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) empleadas para asistir en la redacción, organización o revisión de la propuesta. En caso de informar el uso, deberá describir la forma en que la herramienta fue utilizada.

- b) **Identificación:** Título de la propuesta, Área de investigación (Ciencia o Tecnología), Duración, Disciplinas, objetivo general y específicos, Sector y Región/es de Aplicación (región o regiones en las cuales se espera que los resultados generados por la investigación tengan impacto, una vez finalizado el proyecto), Región del Sujeto/Objeto de estudio (región en la cual se encuentra el objeto o sujeto de estudio y por tanto, el lugar de donde se obtendrá información, muestras, para la realización de la investigación), Palabras claves, Título de la tesis de doctorado, nombre del/de la tutor/a, institución, nombre del programa de doctorado o especialidad del área de la salud e institución, según corresponda.
- c) **Objetivos:** En esta sección debe incorporar Objetivos Generales y Específicos.
- d) **Institución:** identificación de la institución que patrocina el proyecto, así como de la institución aportante, si hubiera.
- e) **Investigador/a:** identificar al/a la IR, funciones asignadas, tiempo semanal estimado de participación en el proyecto e informar si cumple con algunos de los criterios que permiten extender el periodo de acreditación del grado de doctor o especialidad del área de la salud o de publicaciones. También podrá editar el currículum y seleccionar publicaciones y proyectos.
- f) **Formulación:** Se deben incorporar los archivos con las características solicitadas **procurando la completitud de la información necesaria para la evaluación del proyecto** únicamente en la sección correspondiente, para permitir la adecuada evaluación de la propuesta. En el caso de que se detecte información **necesaria para la evaluación de** la formulación del proyecto en otras secciones, éste podrá ser declarado fuera de bases.

La sección Propuesta consta de:

**Resumen:** máximo 1 página. Para aquellos proyectos que resulten adjudicados, ANID publicará en su página Web el resumen de éstos;

**Formulación:** máximo 10 páginas.

**Referencias bibliográficas:** máximo 5 páginas de referencias completas.

**Reseña de trayectoria académica y de investigación:** máximo 3 páginas.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 4.10 precedente, **no debe incorporar información que dé cuenta de su identidad o de la Institución Patrocinante en los archivos:** resumen, formulación, referencias bibliográficas, recursos disponibles, solicitud de recursos ,anexos-cartas de colaboración y otros documentos (documentos como Cotizaciones, Facturas, Invoice, entre otros), anexo-certificado INACH (correspondiente al comprobante de recepción de los documentos) y cartas de instituciones aportantes, ya sea en el contenido del archivo o en el nombre de estos.

- g) **Principales Actividades:** Informar en idioma español las principales actividades que desarrollará en cada año de ejecución de su proyecto, con un máximo de tres por año.
- h) **Objetos/sujetos de estudio:** indicar y justificar si la propuesta considera o no trabajar en/con seres humanos, animales, muestras animales y/o material biológico humano, material que represente riesgo en bioseguridad, sitios arqueológicos, muestras de material paleontológico, especies o áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas), áreas marinas protegidas (AMPS) y santuarios de la naturaleza, estudios asociados al Territorio Antártico Chileno, archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.
- Para mayores antecedentes, revisar la información dispuesta en los puntos 1.9 y 4.4, además del Anexo 1 y 2 de las presentes bases.**
- i) **Solicitud de Recursos:** indicar los montos solicitados para cada año de ejecución del proyecto para la Unidad Ejecutora, y justificar estos recursos en el sistema. **Los montos deben ser ingresados en miles de pesos (por ejemplo, 1 millón de pesos debe expresarse como "1.000")**, y respetar los máximos señalados en el numeral 6 de estas bases y sus subnumerales. Las postulaciones que registren error en la tabla de "Recursos solicitados por institución" del SPL, sección recursos, que hagan inviable la ejecución del proyecto, podrán ser declaradas fuera de bases.
- j) **Recursos disponibles:** indicar los recursos y medios que compromete la Institución Patrocinante para el adecuado desarrollo de la investigación, los cuales estarán a disposición del proyecto, durante su ejecución. Extensión máxima 1 página.
- k) **Cartas de compromisos de Instituciones Aportantes:** si el proyecto cuenta con instituciones que participen en esta calidad, deberá adjuntar carta/s que acredite/n el compromiso de la/s institución/es, especificando el carácter de los recursos que serán aportados.

**l) Anexos: certificados y documentos** para adjuntar, en caso de ser necesario:

- **I.1 Certificados de Estudios:** adjuntar certificaciones del grado académico de doctor o especialidad del área de la salud, o documento que acredite que se encuentra en posesión de éste en los términos del numeral 4.3 precedente, y de corresponder traducción simple de aquel (el SPL no permitirá el envío de la postulación a solicitud de patrocinio si esta sección se encuentra vacía).

- **1.2 Trayectoria:** en esta sección, adjunte los documentos que acreditan los productos informados en la etapa "Formulación" / sección "Reseña de Trayectoria Académica y de Investigación". Ver punto 8.2.2
- **1.3 Certificación de Publicaciones:** acreditar artículos aceptados o en prensa (anexar cartas, correos electrónicos u otros que acrediten el estado del manuscrito por parte de la revista o comité editorial) y aquellas acreditaciones para libros o capítulos de libros, entre otras, según lo dispuesto en el punto 8.2.2 de las bases.
- **1.4 Cartas de colaboración y otros Documentos** (los documentos en esta sección deben ser anonimizados, de acuerdo con el numeral 4.10.), tales como: cartas de colaboradores/as, cotizaciones (equipamiento) u otros documentos que respalden la postulación. No se aceptarán cartas o respuestas a los evaluadores donde se respondan los resultados de postulaciones anteriores.
- **1.5 Certificados de Nacimiento:** certificados de nacimiento de hijo/a, si corresponde, copia de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal de un/a menor, acreditando que se encuentra firme y ejecutoriada, entre otros relacionados (Ver numeral 4.3.1. y 8.2.2.).
- **1.6 Certificado de Discapacidad:** certificado emitido por el Servicio de Registro Civil o COMPIN u otra entidad extranjera equivalente, para el caso de investigadores/as extranjeros/as (Ver numeral 4.3.1. y 8.2.2.).
- **1.7. Certificación de persona cuidadora:** Copia de documento que acredite la calidad de persona cuidadora (Ver numeral 4.3.1. y 8.2.2.);
- **1.8. Certificado INACH** según lo establecido en el numeral 4.4 de estas bases (los documentos en esta sección deben ser anonimizados, de acuerdo con el numeral 4.10).

**m) Antecedentes Curriculares:** en la Sección Currículum Postulante, el/la IR deberá incorporar o actualizar sus antecedentes personales, académicos y productividad científica. Respecto a su productividad, en la postulación Etapa Investigador(a), podrá seleccionar e incluir como máximo 10 publicaciones, además de los proyectos financiados por la Agencia en que haya participado en los últimos 10 años, y aquellos obtenidos por otras fuentes de financiamiento en los últimos 5 años, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.2.2. de las presentes bases.

**n) Conflictos de interés:** deberá declarar si presenta conflictos de interés con personas que eventualmente podrían ser designadas como evaluadores/as de la propuesta, indicando un máximo de 3 nombres, si corresponde.

**ñ) Posibles evaluadores/as:** opcionalmente, el/la IR podrá proponer un máximo de 3 posibles evaluadores/as chilenos/as o extranjeros/as que estime calificados/as para actuar como evaluador/a de su proyecto. Éstos deben cumplir con principios de transparencia y no podrán presentar conflictos de interés.

**o) Declaración de Singapur:** el/la IR deberá adherir a la declaración de Singapur, contenida en Resolución Exenta N°157 de 24 de enero de 2013 de CONICYT (actualmente ANID), como guía global para una conducta responsable en la investigación, de acuerdo con lo indicado en el numeral 5 precedente, antes de iniciar el proceso de envío a firma de la postulación a la Institución Patrocinante. El texto de dicha declaración se encuentra disponible en la página web de ANID ([www.anid.cl](http://www.anid.cl)).

## 8. PROCESO DE EVALUACIÓN

### 8.1. Aspectos Generales

**8.1.1** Los proyectos de investigación serán adscritos al respectivo Grupo de Evaluación (GE), de acuerdo con la disciplina seleccionada por los/as investigadores/as en su postulación. Será responsabilidad del/de la postulante la elección del GE que corresponda para la evaluación del proyecto.

No obstante, la SPI podrá autorizar cambios de GE cuando el carácter de la investigación así lo amerite, siempre que estos sean presentados por el GE respectivo antes del 31 de julio de 2026. En dicho caso, la evaluación será realizada en el GE al cual se asigne finalmente el proyecto, información que será comunicada al(a) postulante junto con los resultados del Concurso.

**8.1.2** Los grupos de evaluación estarán conformados por un cuerpo colegiado constituido por al menos cinco especialistas de reconocida trayectoria y experticia en las distintas áreas científicas y tecnológicas. La Dirección Nacional de la Agencia podrá solicitar a personas calificadas en las disciplinas que corresponda, chilenas o extranjeras, que analicen los proyectos presentados y sean parte de estos Grupos de Evaluación, según el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981 del Ministerio de Educación.

**8.1.3** La Agencia podrá solicitar la participación de expertos/as para la evaluación de los proyectos, los cuales tendrán el carácter de evaluadores/as externos/as, siendo su función a título personal.

**8.1.4** El quorum de funcionamiento de dichos grupos es de la mitad de sus integrantes más uno, y para adoptar sus decisiones de evaluación, se requerirá del voto de a lo menos la mitad más uno de los/las asistentes a la sesión que corresponda. El trabajo de éstos se materializará en al menos un acta que acredite la participación de sus integrantes.

**8.1.5** El trabajo realizado por los Grupos de Evaluación constituye un insumo para la decisión de adjudicación que realizará la Agencia, contando con la asesoría de un Comité Técnico o de Expertos.

**8.1.6.** La evaluación de las propuestas se realizará a través de SEL.

**8.1.7.** Los documentos asociados al factor de evaluación de Calidad, Factibilidad y Novedad Científica o Tecnológica de la propuesta (Resumen, Formulación, Referencias bibliográficas, recursos disponibles, recursos solicitados, anexos-cartas de colaboración y otros documentos, anexo- certificado INACH (correspondiente al comprobante de recepción de los documentos) y cartas de instituciones aportantes) **no deberán incluir información que identifique al/a la Investigador/a o Institución Patrocinante**, según lo indicado en el punto 4.10 y 7.2, letra f) de las presentes bases.

## 8.2. Factores de evaluación

Los factores a considerar en la evaluación de los proyectos son:

|   |  |     |
|---|--|-----|
| <b>Calidad, factibilidad y novedad científica o tecnológica de la propuesta</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundamentos teóricos-conceptuales y estado del arte.</li> <li>• Calidad y coherencia de las preguntas o hipótesis y objetivos.</li> <li>• Pertinencia y validez de la metodología y su coherencia con los objetivos e hipótesis o preguntas de investigación.</li> <li>• Plan de trabajo o carta Gantt y su coherencia con la propuesta.</li> <li>• Infraestructura y recursos:               <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Pertinencia y equilibrio entre los recursos solicitados necesarios para la ejecución del proyecto y los recursos materiales y humanos disponibles para su ejecución.</li> </ul> </li> <li>• Novedad científica o tecnológica de la propuesta.</li> </ul> | 75% |
| <b>Trayectoria académica y de investigación del/de la postulante</b>            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antecedentes curriculares</li> <li>• Productividad</li> <li>• Contribución o vinculación con la sociedad y el medio</li> </ul>  | 25% |

**8.2.1 Calidad, Factibilidad y Novedad Científica o Tecnológica de la propuesta:** considerará la evaluación de la formulación de la propuesta de investigación, junto a los fundamentos teóricos que lo respaldan, el estado del arte, la hipótesis o preguntas de investigación que propone, el análisis del plan de trabajo o carta Gantt, infraestructura, recursos materiales y humanos disponibles para ejecutar el proyecto, pertinencia de los recursos solicitados y la novedad científica o tecnológica del proyecto y su aporte para abrir nuevos campos de investigación.

**8.2.2 Trayectoria académica y de investigación del/de la postulante:** La evaluación se basará en la reseña de la trayectoria académica y de investigación del/de la postulante, la cual debe estar enfocada en los conocimientos adquiridos, habilidades, autonomía como investigador/a y otras competencias, que aseguren el desarrollo exitoso de la propuesta.

Este factor se evaluará de forma cualitativa, de acuerdo con el relato presentado y considerando los subfactores de Antecedentes curriculares, Productividad y Contribución o vinculación con la sociedad y el medio.

Todos los productos, actividades o logros descritos en la reseña deberán contar con sus respectivos respaldos para ser considerados válidos, a excepción de artículos que se encuentren publicados, en cuyo caso el medio de verificación será el que haya sido incorporado en el currículum de la postulación.

Los respaldos deben ser incorporados en "Trayectoria" de la sección Anexos del Sistema de Postulación, con excepción de aquellos que se adjunten en "Certificación de Publicaciones" de esta misma sección.

Aquellos productos, actividades o logros que no cuenten con el respaldo o medio de verificación correspondiente, u otros que se informen en la postulación y que no estén mencionados en esta reseña, no serán considerados o validados.

Los/as postulantes podrán incorporar un máximo de 10 publicaciones en la postulación (artículos en revistas científicas, libros y/o capítulos de libros), las que deben estar en calidad de aceptadas, en prensa o publicadas, a partir del año 2021.

Se amplía el periodo de publicaciones a considerar en la evaluación a los/as investigadores/as que cumplen con alguna de las siguientes situaciones, las cuales deberán ser debidamente acreditadas según el punto 7.2 letra I5, I6 y I7 de las presentes bases:

- Investigadoras que acrediten el nacimiento de un/a hijo/a desde el año 2021 a la fecha, podrán seleccionar publicaciones a partir del año 2018. En el caso que certifiquen el nacimiento de más de un/a hijo/a desde el año 2021, podrán incluir un año de productividad por cada hijo/a.
- Investigadores/as que se les haya otorgado la tuición o el cuidado personal como medida de protección conferidos judicialmente, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N°19.620 sobre adopción de menores, desde el 2021 a la fecha, podrán seleccionar publicaciones a partir del año 2018. En el caso que certifique la tuición o cuidado personal de más de un niño/a o adolescente desde el año 2021, podrán incluir un año de productividad por cada uno/a.
- Investigadores/as en situación de discapacidad, podrán seleccionar publicaciones a partir del año 2019.
- Investigadores/as que se encuentren en condición de persona cuidadora, conforme a lo establecido en la Ley N°21.380, podrán seleccionar publicaciones desde 2019.

**Los productos informados como "aceptadas" o "en prensa" deberán ser respaldados mediante alguno de los siguientes documentos:**

- 1.- Carta o correo electrónico de aceptación emitido por la revista o editorial donde se especifique la autoría correspondiente.
- 2.- DOI, URL, en caso de contar con esta información.

**En el caso de libros o capítulos de libro publicados, deberá indicarse el ISSN, ISBN o URL, o bien adjuntar en formato PDF los siguientes documentos:**

- 1.- Portada del libro.
- 2.- Página con los datos editoriales.
- 3.- Índice.
- 4.- Cuando corresponda, la página inicial del capítulo de libro.

**En el caso de contar con referato externo deberá acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:**

- 1.- Carta de la editorial.
- 2.- Constancia de los editores que certifique el referato externo del manuscrito publicado, aceptado o en prensa.
- 3.- Indicación explícita del referato externo en el propio libro (adjuntando la página correspondiente en PDF).
- 4.- Información provista por la editorial que señale que la obra fue evaluada mediante referato externo (adjuntando PDF o correo electrónico de la editorial).

Para acreditar la participación como editor de libro científico colectivo o dossier en revista indexada en WOS, Scopus u otras, debe adjuntar carta de la editorial o revista que certifique su trabajo en dicha calidad.

Para efectos de la evaluación **de trayectoria del/de la IR** no se considerará información contenida en enlaces que dirijan a versiones móviles de sitios web. Únicamente se revisará la información

incorporada directamente en la plataforma de postulación o en documentos adjuntos, así como en enlaces estables y no modificables.

### 8.3. Evaluación de Proyectos.

#### 8.3.1. La evaluación de los proyectos se realizará en base a los factores definidos en el numeral 8.2. los cuales se revisan en forma independiente:

**a) Propuesta de investigación:** Las propuestas admisibles serán evaluadas en su aspecto de calidad, factibilidad y novedad científica o tecnológica, por evaluadores/as externos/as o los Grupos de Evaluación, según corresponda y de acuerdo con la modalidad de evaluación que se defina para el trabajo del GE respectivo, conforme a lo indicado en el numeral 8.3.2 siguiente.

**Para la evaluación de este factor, la identidad del/de la postulante no será de conocimiento de quienes evalúan, siendo responsabilidad del postulante presentar la información de acuerdo con lo indicado en los puntos 4.10 y 7.2., letra f) de estas bases.**

El/La Subdirector/a de la Subdirección de Proyectos de Investigación dará fe de la recepción de las evaluaciones remotas de los proyectos.

**b) Trayectoria académica y de investigación del/de la postulante:** La evaluación de este aspecto se realizará en modalidad Panel, para lo cual las personas evaluadoras contarán con la información completa de la postulación y calificarán este aspecto con una nota.

#### 8.3.2. Modalidades de Evaluación

Una vez concluido el proceso de postulación de los proyectos, y para dar paso a la revisión de admisibilidad y evaluación de éstos, la SPI determinará la modalidad de evaluación bajo la cual trabajará cada GE. Esta modalidad podrá revisarse durante el proceso para algún proyecto específico, de ser necesario.

**Las modalidades de evaluación son:**

**a) Evaluación externa:** cada proyecto contará con al menos 2 y un máximo de 3 evaluaciones, realizadas por evaluadores/as externos/as considerados/as idóneos/as en el tema de la propuesta, quienes calificarán en forma remota. Una vez recibidas las calificaciones de cada evaluador/a externo/a, se promedian aquellas que sean validadas. El Grupo de Evaluación podrá incorporar una evaluación de Panel, en cuyo caso se considerará como una de las que se contabilizará al término del proceso (evaluación mixta). Asimismo, el GE podrá solicitar fundadamente evaluar en Panel un determinado proyecto, el cual contará con una evaluación al término del proceso, en cuyo caso se procederá de acuerdo con el literal b) y c) siguientes.

**b) Evaluación Mixta:** cada proyecto será evaluado, por el Grupo de Evaluación al cual quede adscrito y por un máximo de 2 evaluadores/as externos/as, considerados/as idóneos/as en el tema de la propuesta, quienes calificarán en forma remota. Una vez realizada la evaluación del GE, se validarán las revisiones recibidas de cada evaluador/a externo/a. La calificación final, resultará del promedio de la evaluación del GE y las evaluaciones externas consideradas válidas. El GE podrá solicitar fundadamente evaluar en modalidad externa o panel un proyecto específico, en cuyo caso se procederá de acuerdo con el literal a) y c) del presente numeral.

**c) Evaluación por panel:** cada proyecto será evaluado por el Grupo de Evaluación respectivo, el cual conforma el panel de evaluación. El GE podrá solicitar como un insumo o antecedente para la evaluación del panel, la opinión a expertos/as externos/as quienes revisarán el proyecto en forma remota y enviarán su calificación y comentarios. Al final del proceso, cada proyecto contará con una evaluación. (Evaluación del Panel). El GE podrá solicitar fundadamente evaluar en modalidad externa un proyecto específico, en cuyo caso se procederá de acuerdo con el literal a) precedente.

### 8.4 Escala de Evaluación

Quienes participen del proceso deben completar una pauta común donde calificarán los factores mencionados en el punto 8.2. de las presentes bases, de acuerdo con la siguiente escala continua de 0 a 5 puntos, con un decimal.

|         |             |   |
|---------|-------------|---|
| 0 a 0,9 | No Califica | La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta. |
|---------|-------------|---|

|         |            |  |
|---------|------------|--|
| 1 a 1,9 | Deficiente | La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.                                  |
| 2 a 2,9 | Regular    | La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.                           |
| 3 a 3,9 | Bueno      | La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.                                   |
| 4 a 4,9 | Muy bueno  | La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.                           |
| 5       | Excelente  | La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor. |

El puntaje final de cada proyecto se expresa con tres decimales.

**8.5** Los comentarios que emitan los/las evaluadores/as podrán relevar aspectos que considere necesario transmitir al/a la postulante.

## 9 ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES

**9.1** En base a los resultados de la evaluación, los proyectos de cada GE se ordenarán en forma decreciente de acuerdo con la nota obtenida. Esta información será un insumo para la Agencia en la decisión de adjudicación.

**9.2.** Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Patrocinante/Beneficiaria/Adjudicada con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo. Para acreditar el objeto social la Institución Patrocinante deberá adjuntar documentos tales como estatutos; constitución u otro documento análogo a través del siguiente enlace: <https://ayuda.anid.cl/hc/es/articles/35585749375764-Objeto-Social>

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente al objeto social, el cumplimiento de la Ley de Presupuesto vigente, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

**9.3.** ANID solicitará al Servicio de Registro Civil e Identificación una certificación en línea con el objeto de verificar si el/la Investigador/a Responsable del proyecto se encuentra con inscripción vigente en el referido Registro en calidad de deudor de alimentos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°21.756 de 2025 que modifica la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias. En caso de existir una inscripción vigente, el proyecto no podrá ser adjudicado.

**9.4** El resultado de la postulación se notificará al/a la IR, por correo electrónico, según lo indicado en el numeral 7.2 letra a) de estas bases. En la notificación se indicará la forma de acceder a la comunicación oficial de los resultados en SEL, en donde estará disponible una carta de la SPI informando la ubicación del proyecto en el respectivo GE, calificaciones y comentarios de los/las evaluadores/as. Adicionalmente, para los proyectos que resulten aprobados se anexará el presupuesto asignado, un informe con el detalle de las certificaciones o autorizaciones aprobatorias, que deberá presentar, si corresponde, y un certificado de adjudicación para todo fin.

Los/as IR que adjudiquen proyecto podrán informar su decisión de aceptar o rechazar la adjudicación, en SEL o a través de Ayuda ANID, dentro de un plazo de 10 días hábiles administrativos a contar de la fecha de notificación del resultado del concurso, o en su defecto el plazo determinado por la ANID al momento de la comunicación de los resultados.

**9.5** La adjudicación contemplará una lista de espera por GE conformada por mujeres, que postulen en calidad de Investigadoras Responsables, y cuyo proyecto obtenga una nota final igual o mayor al puntaje del último proyecto seleccionado del concurso.

En el caso que en un GE no existan proyectos que reúnan las condiciones señaladas precedentemente, dicho Grupo no contemplará Lista de Espera.

La lista de espera se ordenará en forma descendente por cada GE, según la nota obtenida por cada persona que cumpla con los requisitos señalados precedentemente. De existir igualdad de puntajes en

un GE se privilegiará el proyecto cuya Institución Patrocinante pertenezca a una Región distinta a la Metropolitana. Si no fuese posible diferenciar, se asignará el mismo orden en la lista de espera.

La lista de espera se hará efectiva en caso de renuncia a ejecutar el proyecto o incumplimiento de requisitos de adjudicación de alguno/a de los/as IR de proyectos que resulten aprobados en el presente Concurso, o de existir disponibilidad presupuestaria, dándose estricto cumplimiento a la normativa emitida de conformidad a la glosa presupuestaria y a las autorizaciones que corresponda emanadas del Ministerio de Hacienda.

En aquellos GE en que se haya adjudicado la totalidad de la lista de espera, el cupo se entregará al proyecto con mayor puntaje disponible de las listas de espera de los otros GE. En caso de igualdad de puntajes, se aplicarán los siguientes criterios en orden:

- Se privilegiará al proyecto cuya Institución Patrocinante pertenezca a una región distinta a la Metropolitana.
- De persistir el empate, se privilegiará al proyecto perteneciente a un GE con menor porcentaje de aprobación de proyectos liderados por mujeres.

Lo mismo aplica, para los GE que liberen un cupo y no cuenten con lista de espera asignada.

Las investigadoras cuyas propuestas resulten adjudicadas a raíz de lo anterior, contarán con 10 días hábiles administrativos, a partir de la fecha de comunicación por parte de la SPI para aceptar por escrito la ejecución del proyecto. La fecha de inicio del proyecto será 1 de abril de 2027, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.2. de estas bases. En caso de aceptar la ejecución, deberá adjuntar a la comunicación con su respuesta, copia de la cédula de identidad chilena, pasaporte u otro documento equivalente, que certifique el sexo registral. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, o la certificación señalada precedentemente no indique explícitamente sexo femenino, perderá sus derechos en este concurso. La lista de espera tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2027.

**9.6** Respecto del resultado del concurso y presupuesto aprobado en caso de considerar que éste afecte la viabilidad de la investigación, todo/a postulante podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, ante la Agencia, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria o del presupuesto asignado en caso de ser adjudicado, será de 5 días hábiles administrativos, contados desde la notificación del resultado y deberá ser enviado preferentemente a través de Ayuda ANID, [sección Recursos de Reposición de la Subdirección de proyectos de Investigación](#), adjuntando los antecedentes indicados en la plataforma necesarios para la revisión.

Quienes presenten un recurso de reposición solicitando reconsiderar los recursos asignados, **deberán firmar el convenio de financiamiento una vez notificado el acto administrativo que resuelva la reposición (aprobado parcial o totalmente, o bien resulte rechazada)**. En caso contrario, se entiende aceptado el presupuesto asignado.

Si a juicio del/de la IR, la decisión de no aceptar o aceptar parcialmente su solicitud, hace inviable la realización del proyecto, puede renunciar a su financiamiento informando por escrito a la SPI en <https://ayuda.anid.cl>.

**9.7** Quien haya postulado a este concurso en calidad de Investigador/a Responsable, teniendo un proyecto Fondecyt de Postdoctorado en su último año de ejecución, con término posterior a la fecha de cierre de patrocinio institucional y su postulación resultare adjudicada, deberá presentar el informe académico final de su proyecto de Postdoctorado al 31 de marzo de 2027. En caso de que su informe resulte no aprobado, podrá enviar los antecedentes adicionales que permitan su aprobación como máximo al 30 de junio de 2027, de lo contrario perderá la adjudicación del nuevo proyecto. Excepcionalmente, para las investigadoras que hayan hecho uso de licencia médica de prenatal, postnatal y/o permiso postnatal parental o en lo que corresponda por tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N°19.620, sobre adopción de menores, se podrá considerar un plazo adicional igual o menor al autorizado en el proyecto anterior por estos conceptos. No obstante, si el/la Investigador/a estima que no dará cumplimiento a los requisitos para la aprobación del informe, podrá rechazar la adjudicación de este Concurso y continuar con su proyecto de Postdoctorado hasta su término.

**9.8.** Se considerarán seleccionados, para los efectos de la aplicación de la Glosa N°13 de la Partida de Financiamiento para Gobiernos Regionales de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público del año 2026, o la que haga sus veces, aquellos proyectos "seleccionados" que obtengan un puntaje final igual o superior al último proyecto adjudicado en el Concurso. La nómina correspondiente, por cada GE, será incorporada en el acto administrativo que adjudique el presente concurso.

## 10. FIRMA DE CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### 10.1 Convenios

**10.1.1** Los Convenios se suscribirán entre la Agencia, conjunta o separadamente por parte de los(as) Investigadores(as) Responsables y/o Instituciones Patrocinantes, de conformidad al(los) convenio(s) tipo que se aprueben al afecto, y los proyectos comenzarán a regir a partir del **1ero de abril de 2027. No se aceptarán firmas por poder o mandato.** En ellos se formalizará el compromiso de las partes para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones que establecen las presentes bases en caso de adjudicación e incluirá todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines de la Agencia. En este convenio, la Institución Patrocinante se compromete a velar por el adecuado funcionamiento del proyecto y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el numeral 12 de las presentes bases.

El plazo máximo para la firma de los convenios por parte de los/as Investigadores/as e Instituciones Patrocinantes, será el día **30 de junio de 2027 (excluye a quienes adjudican vía lista de espera)**, pasado el cual, operará la caducidad. Para investigadores/as extranjeros/as este plazo queda sujeto a lo dispuesto en el punto 10.1.2 de estas bases. En situaciones calificadas, ANID podrá autorizar la postergación de la firma de Convenio, lo cual no modifica la fecha de inicio del proyecto, ni la fecha de presentación de la rendición de cuentas. Con todo, la firma del convenio deberá verificarse durante el año 2027, pudiendo extenderse en situaciones calificadas, de acuerdo con las condiciones que determine la SPI.

**10.1.2** Para hacer efectiva la firma del convenio de financiamiento, el/la IR deberá contar con cédula de identidad. Investigadores/as extranjeros/as deberán contar con cédula de identidad para extranjeros/as y acreditar residencia en Chile, a través de visa de residencia definitiva o temporaria u otra que permita a la Agencia la transferencia de recursos para la ejecución del proyecto. Quienes cuenten con residencia definitiva pueden acreditar su posesión con la sola presentación de la cédula de identidad. La tramitación del convenio quedará sujeta a la presentación de los documentos antes mencionados.

Si al **30 de junio de 2027** los/as investigadores/as extranjeros/as no presentan la documentación antes requerida, deberán enviar a dicha fecha, una solicitud por escrito de extensión de plazo, adjuntando los antecedentes necesarios para su evaluación. En caso contrario, se declarará caduco el proyecto y dejará sin efecto su adjudicación. Con todo, si transcurrido el plazo adicional otorgado por la SPI, los/as investigadores/as no cuentan con la visa requerida, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa revisión de los antecedentes y evaluación de la Agencia de la viabilidad de ejecución del proyecto.

**10.1.3** Los cambios de Institución Patrocinante deben ser solicitados a la SPI a través de Ayuda ANID entre el **01 de abril y el 30 de noviembre** de cada año de ejecución del proyecto. Solicitudes formuladas fuera del plazo indicado, surtirán efecto en la etapa siguiente. La solicitud deberá señalar las condiciones en las que el proyecto será desarrollado, las cuales deberán ser equivalentes a la propuesta original, con el objeto de garantizar la viabilidad del proyecto. En caso contrario no será autorizada. Además, deberá presentar las Certificaciones éticas/bioéticas y otras autorizaciones aprobadas por el Comité Ético Científico correspondiente de la nueva Institución Patrocinante y el objeto social de ésta deberá ser concordante con la actividad a desarrollar por el proyecto, de acuerdo con lo indicado en los numerales 2.12., 9.2. y 10.1.6. de las presentes bases.

Si de acuerdo con lo anterior, se autoriza el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, la saliente Institución firmante deberá poner a disposición de la entrante el equipamiento o su equivalente en dinero, en caso contrario, la Agencia podrá solicitar la devolución de estos recursos debidamente reajustados.

Respecto a los Gastos de Administración Indirectos, si éstos fueron pagados a la anterior institución, no procederá su devolución ni pago a la nueva institución, siempre y cuando haya existido patrocinio de la institución saliente.

**10.1.4** Si el/la IR cambia de Institución antes de la firma del convenio o durante la ejecución del proyecto y si la SPI acepta dicho cambio, la nueva Institución asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución original.

Se deja constancia, que la Agencia no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre el/la Investigador/a y su/s anterior/es Institución/es Patrocinante/s; por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

**10.1.5** El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Patrocinantes o Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

Además, de corresponder, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

**10.1.6** Será condición para la firma de convenio, la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria/Adjudicada/Patrocinante con la actividad a desarrollar por el proyecto.

**10.1.7** Al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas e Instituciones beneficiarias, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

**10.1.8** Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el enlace de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

**10.1.9** Previo a la firma del convenio, la ANID consultará el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, y en el caso que se detecte que el/la investigador/a responsable figure como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el aludido convenio, hasta que el/la investigador/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de los honorarios que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de honorarios en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la Ley N°21.389.

## 10.2 CAUCIONES Y GARANTÍAS

**10.2.1** Con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados y de las obligaciones contraídas, el/la IR deberán suscribir un Pagaré firmado ante notario público en Chile o cónsul de Chile en el extranjero (en este último caso deberá cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores), y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades, aquellas que permitan a la Agencia llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad en lo dispuesto en el convenio respectivo; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito, y iii.- Cualquier otra mención para que tenga mérito ejecutivo. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible, y estará disponible en la página web de la Agencia. Asimismo, el pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a la Agencia para exigir el cobro inmediato del monto total adeudado en el pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario/a de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. El pagaré, en formato Agencia se emitirá e imprimirá en una sola hoja y será enviado al adjudicatario previamente a la firma del convenio, el que deberá suscribirse para permitir la transferencia de recursos.

**10.2.2 Las Instituciones Patrocinantes Privadas:** Deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID por concepto de Gastos de Administración Indirectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

✓ Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.

✓ Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los/las beneficiarios/as, mediante carta formal a la ANID, visadas por el/la subdirector/a respectivo/a, y enviada a revisión y autorización por parte del/de la subdirector/a SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).

✓ Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el/la beneficiario/a y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gastos de Administración Indirectos. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

**10.2.3 Las Instituciones Patrocinantes Públicas,** según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

**10.2.4. Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías:** En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la

ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

### 10.3 Transferencia de recursos

**10.3.1** El/la Investigador/a Responsable e Institución Patrocinante, según corresponda, beneficiario/a del proyecto, deberán destinar una cuenta bancaria, en la que la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado.

Se podrán efectuar gastos con cargo al proyecto a partir de la fecha de inicio de éste, a excepción de los recursos destinados para gastos de instalación, de acuerdo con lo especificado en el numeral 6.4 precedente, y hasta la fecha de su término –entendiendo como el término la ejecución del último año.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

Las cuotas se pagarán anualmente (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La Subdirección revisará la pertinencia de los gastos.

Las transferencias de recursos desde la ANID a la Institución o al/a la Investigador/a Responsable, según sea el caso, estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Disponibilidad de recursos;
- b) Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio;
- c) No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.105, y en la Resolución N°02/2026, de la Contraloría General de la República;
- d) La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento;
- e) Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862;
- f) En caso de personas naturales beneficiarios, que se encuentren en Registro de Deudores de Pago de Pensión de Alimentos, previamente se descontará la respectiva deuda en conformidad a la ley;
- g) La transferencia de los gastos de administración indirectos queda supeditada a la entrega y validación de las certificaciones éticas o bioéticas aprobatorias u otras, requeridas para cada proyecto que patrocina, cuando corresponda, según lo establecido en el numeral 12.6.12. de estas bases. **El(la) Investigador(a) deberá estar a lo dispuesto en el numeral 11.2 de estas bases;**
- h) En caso de que corresponda, se encuentre aprobado el informe académico final del/de la IR de un proyecto Fondecyt anterior, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9.7. precedente;
- i) Los/as investigadores/as extranjeros/as presenten los documentos indicados en el numeral 10.1.2 de las presentes bases;
- j) Para la transferencia de la segundo y tercera cuota deberá cumplirse como hito la presentación de un informe de actividades de la etapa correspondiente, en la forma que Anid disponga para este efecto y
- k) Otros requisitos que establezca nuevas normativas, Ley de Presupuesto, circulares u oficios, para el año de ejecución del proyecto.

10.3.2. Además, la SPI podrá analizar para las transferencias el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación;
- b) Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda; así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad u otras.

**10.3.3** La entrega de recursos se hará bajo las condiciones que estipule el convenio, en cuotas parciales o en su totalidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

La/el IR podrá modificar la distribución de los recursos asignados, de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto, sin sobrepasar la asignación total adjudicada de recursos. En el caso de honorarios, deberá atenerse a las restricciones establecidas por participación en proyectos.

## **11. OBLIGACIONES DEL/DE LA IR QUE ADJUDIQUE UN PROYECTO**

**11.1** Deberá asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, así como dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas. Los Instructivos y sus Anexos estarán disponibles en SIAL y Sistema de Declaración de Gastos en Línea u otro sistema que disponga ANID.

**11.2.** Deberá presentar las certificaciones éticas o bioéticas aprobatorias u otras que se requieran para la ejecución del proyecto, cuando corresponda, siendo el plazo máximo para su presentación al cierre del primer año de ejecución del proyecto. En situaciones calificadas, la Agencia podrá autorizar una extensión a esa fecha, quedando supeditada la transferencia de recursos del segundo año de ejecución del proyecto, al cumplimiento de este nuevo plazo.

En la eventualidad que las certificaciones no fueran aprobatorias o no hayan sido presentadas en el plazo indicado precedentemente, la Agencia tiene la facultad de declarar el término del proyecto y solicitar la restitución de los fondos transferidos, de corresponder.

Con todo en aquellos casos en que se requiera la presentación de certificaciones éticas o bioéticas aprobatorias u otras para la ejecución del proyecto, el(la) Investigador(a) Responsable en caso alguno podrá iniciar fases experimentales sin la presentación y validación de las mismas por ANID, la Agencia declarará el término del proyecto y solicitará la restitución de los fondos transferidos, de corresponder.

**11.3.** Deberá permanecer en el País hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias en el extranjero que excedan dicho plazo deberán ser autorizadas por la SPI previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.3. de las bases que rigen este Concurso. Por ello, deberá presentar una declaración jurada de manera anual, al término de cada etapa, que dé cuenta de su estadía de al menos el periodo descrito, o del tiempo de permanencia autorizado por la SPI, siguiendo el documento y canal a informar por la Agencia. Asimismo, con el fin de verificar su cumplimiento ANID podrá solicitar registros de salidas e ingreso del País al Departamento de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) u otra autoridad competente.

No obstante, a solicitud fundada del/de la IR, la SPI podrá autorizar permanencias en el extranjero por estadías de investigación que excedan estos plazos. Se debe tener en consideración que en aquellos casos de IR extranjeros/as, la extensión solicitada no debe comprometer su condición de residencia en Chile.

Si la extensión de estadía fuese otorgada por la SPI, el/la IR deberá cumplir con la fecha de entrega de informes académicos, cuando corresponda, declaraciones de gastos y presentar la documentación original de respaldo, en las fechas estipuladas en los instructivos vigentes para el año de ejecución.

En caso de incumplimiento, la Agencia está facultada para poner término anticipado al proyecto y exigir, la restitución total o parcial de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.

**11.4.** Ejecutar el proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio por parte de la Agencia, según lo previsto en el numeral 10.1.3 y 10.1.4 y 12.6.10 de las bases del concurso.

**11.5.** Deberá informar a la Institución Patrocinante los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 6.3. de las bases. Asimismo, el/la Investigador/a Responsable deberá efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante al término del proyecto (ejecución de última etapa).

**11.6.** Deberá Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. La ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 13.10. de las bases.

**11.7.** Deberá informar y mantener actualizada su dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

**11.8.** Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos, y metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

**11.9.** Deberá, durante la ejecución del proyecto, estar disponible para participar *Ad honorem* como evaluador/a de proyectos para concursos de la SPI en la forma y plazos que sea requerido. Asimismo,

se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación y de Grupo de Seguimiento Técnico, ambos de la SPI.

**11.10.** Si un/a IR se adjudica un proyecto en este concurso y adicionalmente otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares deberá informar dicha situación a la Agencia, quien determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto Fondecyt. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt de Iniciación que interesa.

**11.11.** Será responsable de la correcta ejecución del proyecto, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidos en la declaración de Singapur.

En caso de incumplimiento de las presentes bases, la Agencia está facultada para poner término anticipado al proyecto y exigir, la restitución total o parcial de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda, así como, a exigir la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados.

#### **11.12. Presentación de informes académicos y rendición de cuentas**

Deberá dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas, de acuerdo con el formato y vía que la Agencia determine para estos efectos.

Los informes y sus respectivas rendiciones de cuentas deberán ser aprobados por la Agencia para su posterior cierre y finiquito. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el respectivo convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado y recordatorios a los representantes de las Instituciones beneficiarias, para que procedan dentro del plazo respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

**11.12.1 Informes académicos:** en las fechas que se indican, deberá completar y enviar el informe académico a través del Sistema de Informes Académicos en Línea (SIAL) o la plataforma que la agencia determine.

**La fecha de presentación de los informes académicos, según la duración del proyecto, es la siguiente:**

| Duración            | Tipo Informe  | Fecha Entrega Informe        |
|---------------------|---------------|------------------------------|
| Proyectos de 2 años | Informe Final | Hasta el 31 de marzo de 2029 |
| Proyectos de 3 años | Informe Final | Hasta el 31 de marzo de 2030 |

De ocurrir cambios en la fecha de presentación de informes, éstos serán oportunamente informados a los/as investigadores/as.

Los requisitos para dar cumplimiento a la aprobación del informe se encuentran establecidos en el numeral 14.3 de las presentes bases y anexo N°3 correspondiente.

Los informes académicos de los proyectos que cuenten con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno INACH, podrán ser enviados a dicha institución en caso de ser solicitados.

**11.12.2** La entrega de los informes académicos debe realizarse en las fechas señaladas, salvo en los casos mencionados en las siguientes situaciones:

- Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal, postnatal parental.
- Aquellos/as Investigadores/as Responsables que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo/a menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de un/a hijo/a, afectado/a por una condición grave de salud, en los términos de la Ley 21.063<sup>[2]</sup>.
- Aquellos/as Investigadores/as Responsables que se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la ley N° 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a esta extensión, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal.
- En situaciones calificadas e informadas con anterioridad a las fechas indicadas en el punto 11.12.1, que impidan su presentación en los plazos definidos, SPI podrá autorizar al/a la IR a enviar el informe en un plazo que será determinado de acuerdo con la situación en que se encuentre.

Para la autorización de las modificaciones de plazos, el/la IR deberá presentar una solicitud vía Ayuda ANID, adjuntando la información solicitada.

Para los casos anteriores, la extensión en duración del proyecto no considerará aumento de recursos y ésta no podrá exceder, en ningún caso, el periodo autorizado por la Agencia.

Si el/la IR no enviara el informe académico dentro del plazo que corresponda, transcurridos 30 días corridos la Agencia revisará la situación, pudiendo declarar el incumplimiento de éste, y estará facultada para exigir la restitución de recursos ejecutados, no ejecutados, no rendidos u observados.

### **11.13 Declaración de Gastos y Rendiciones de cuentas**

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá, en lo que corresponda, por la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, y respecto de transferencias realizadas desde el 01 de julio de 2026 por la Resolución N°02 del 19 de enero de 2026, ambas de la Contraloría General de la República, o por la normativa que se encuentre vigente en esta materia. Asimismo, las rendiciones de cuenta deberán realizarse según las disposiciones e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus respectivos anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Se debe usar sistema SISREC de CGR para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR.

La rendición de cuentas de los fondos comprende tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades.

El receptor, debe entregar un comprobante de ingreso de los recursos recibidos, donde se especifique el origen de estos.

Los informes de rendición de cuentas deben comprender: informes de rendición financiera mensual, los informes de ejecución de actividades mensual, el informe final y el informe consolidado en caso de corresponder.

Los informes señalados, deben ser entregados dentro de los quince (15) días primeros hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa (incluso respecto de meses en que no exista inversión de fondos o ejecución de actividades), y deben señalar, al menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente, y el nivel de ejecución de las actividades.

Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por no rendida la cuenta.

Por otra parte, ANID procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en el acto o convenio que dispuso la transferencia, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles administrativos, contado desde la recepción de la cuenta para revisarla, aprobarla u observarla.

Si producto de la revisión se efectuaren observaciones, el receptor tendrá un plazo de 20 días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contado desde la comunicación de las mismas. En tal caso, ANID dispondrá de un plazo de 20 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta, contado desde que se les hubiere comunicado la respuesta a sus observaciones o desde que hubiera vencido el plazo señalado en el caso que el receptor no hubiere respondido o subsanado tales observaciones.

Asimismo, ANID dispondrá del plazo máximo de seis meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo que establezcan las normas legales sobre la materia. Además, tratándose del último período de ejecución o de proyectos con una duración inferior a un año, deberá presentarse una rendición final a más tardar dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de finalización del proyecto.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Respecto de los plazos de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de lo establecido en la Ley de Presupuesto respectiva y en la Resolución N° 30/2015 o N°02/2026, según la fecha de la transferencia, de la Contraloría General de la República de Chile

Sobre las rendiciones serán necesario considerar lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Resolución N° 02/2026, el cual señala una aplicación progresiva del artículo 25 de la misma norma, consistente en:

a) Primera etapa: a partir del 1° de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 80 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 40 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 40 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

b) Segunda etapa: a partir del 1° de enero de 2028 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 70 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 30 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

c) Tercera etapa: a partir del 1° de enero de 2029, empezarán a regir plenamente los plazos dispuestos en los numerales 3°, 4° y 5° del aludido artículo 25.

## 12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

**12.1** Las Instituciones Patrocinantes postularán en conjunto con sus investigadores/as, participando en los proyectos en calidad de cofinanciadas.

**12.2** Durante el período de revisión de postulaciones, la Institución Patrocinante podrá devolver la postulación al/a la IR, a través del sistema, para que incorpore las aclaraciones o modificaciones a la propuesta que estime pertinente. Asimismo, el/la postulante podría requerir a la institución que su proyecto le sea devuelto, para realizar modificaciones durante este proceso, para esto debe contactar al respectivo Representante Institucional que figura en su postulación (sección Institución).

**Como resultado de la revisión, deberá considerar el análisis del impacto de causas pendientes, procesos administrativos o judiciales en curso que pudieran comprometer la validez o la correcta ejecución del proyecto, la Institución Patrocinante, será responsable de otorgar, denegar o retirar el patrocinio al proyecto en cualquier etapa del proceso en que éste se encuentre.**

Asimismo, al patrocinar una postulación las instituciones patrocinantes deberán declarar en el SPL (1) respecto al cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 o la Ley N°21.643, según corresponda, y (2) también de si el/la Investigador/a Responsable ha sido sancionado/a por la institución patrocinante en relación con las conductas a que refiere la Ley N°21.369 o la Ley N°21.643, según corresponda.

**12.3** La Institución Patrocinante recibirá los recursos de los gastos de administración indirectos de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.6 de las presentes bases.

**12.4** La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

**12.5** La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N°02 del 19 de febrero de 2026 de la Contraloría General de la República y por la Agencia. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos. Se realizará a través del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), conforme a las instrucciones dictadas por aquella o a través de sistema homologado autorizado que autorice.

**12.6** La Institución Patrocinante se obliga, a partir de la fecha de inicio del proyecto y hasta la fecha de aprobación de su informe final a:

**12.6.1** Prestar la colaboración necesaria al/ a la IR para el desarrollo del proyecto, el cumplimiento de las obligaciones y compromisos técnicos adquiridos.

**12.6.2** Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el/la IR requiera, para facilitar la adquisición del equipamiento y su instalación. Asimismo, podrá adquirir el equipamiento en caso de que el/la IR efectúe el traspaso de recursos cumpliendo la normativa vigente que sea aplicable. En estos casos, efectuará las adquisiciones de equipamiento en forma oportuna de modo de no afectar el desarrollo del proyecto.

**12.6.3** Recibir, inventariar, contratar seguros por todo el período de ejecución del proyecto y mantener instalados el equipamiento, de acuerdo con su respectivo/a IR.

**12.6.4** Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna del equipamiento del proyecto para el/la IR y su grupo.

**12.6.5** Garantizar, respecto del equipamiento, su funcionamiento, reparación o reemplazo en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro.

**12.6.6** Acatar el pronunciamiento emanado de la Agencia que determina la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe final, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.

**12.6.7** Informar a la SPI cualquier conflicto que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo del equipo del proyecto, a objeto que este arbitre las medidas pertinentes.

**12.6.8** Realizar seguimiento y velar, a través de los Comités de Ética y Bioética Institucionales, por el cumplimiento y vigencia de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.9 y Anexo 1 correspondiente. En caso de incumplimiento a los aspectos de ética/bioética durante la ejecución del proyecto, la Institución Patrocinante debe tomar las acciones necesarias para subsanarlo e informar a la SPI.

**12.6.9** Velar por el cumplimiento de las normativas de Bioseguridad en la ejecución de los proyectos que patrocina, a través de los Comités de Bioseguridad correspondientes u otras instancias idóneas para ello.

**12.6.10** La Institución Patrocinante se obliga a comunicar de inmediato a la SPI, cualquier retiro o traslado del/de la investigador/a del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de éste y a acatar la decisión que adopte la Agencia, respecto a los recursos que le hayan sido asignados para el proyecto. En el caso que se autorice el cambio de Institución Patrocinante, debe actuar conforme a lo estipulado en los numerales 10.1.3 y 10.1.4.

**12.6.11** La Institución Patrocinante deberá acordar con el/la IR, un mecanismo que permita el ejercicio de funciones de evaluación de proyectos o informes técnicos de proyectos de la Subdirección de Proyectos de Investigación, en los casos en que sean convocados y acepten participar, de acuerdo con los establecido en el numeral 11.9. y 14.3.e).

**12.6.12.** Velar por la entrega oportuna de las certificaciones éticas, bioéticas u otras que correspondan para cada proyecto, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Anexo N°1 de estas bases. Los recursos destinados a gastos de administración indirectos del primer año de ejecución se transferirán una vez que dichas certificaciones hayan sido entregadas y validadas conforme a la normativa aplicable, según lo dispuesto en el numeral 10.3.1 letra g).

### **13. FACULTADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

La Agencia está facultada, entre otros, para:

**13.1** Establecer las modalidades de postulación, evaluación y condiciones de aprobación o rechazo de los proyectos presentados, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 33 de 1981, del Ministerio de Educación, y su reglamento.

**13.2** Velar por la confidencialidad de la información contenida en la propuesta, tanto en sus etapas de postulación, evaluación y ejecución. Esto último, en caso de ser financiada. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N°20.285 que contiene la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en lo que corresponda.

**13.3** Fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

**13.4** Declarar fuera de bases aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de postulación y admisibilidad establecidos en las bases.

**13.5** Transferir, durante el proceso de evaluación, proyectos presentados en el área de Ciencia al área de Tecnología y viceversa, si estima que el carácter preferente de la investigación así lo amerita.

**13.6** Reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas o la duración de los proyectos, en relación con los objetivos, actividades propuestas o disponibilidad presupuestaria de la Agencia.

**13.7** Dejar sin efecto la adjudicación de un proyecto, en caso de incumplimiento de las obligaciones exigidas por la SPI para su inicio.

**13.8** Realizar el control y seguimiento de los proyectos.

**13.9** Autorizar o rechazar solicitudes del/de la IR relativas a la ejecución del proyecto.

**13.10** Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término a éste, si a su juicio existen razones fundadas y supervisar que los recursos transferidos al/a la IR y a la Institución Patrocinante sean utilizados en el marco del proyecto.

**13.11** Aprobar o rechazar informes académicos, para lo cual se tomará en consideración la recomendación del Grupo de Seguimiento Técnico que corresponda.

**13.12** Solicitar, en cualquier momento, reportes del estado de avance, verbales o escritos o requerir los antecedentes que juzgue necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto, así como durante el proceso de evaluación. Asimismo, deberá supervisar que los recursos que asigne sean utilizados para los fines que fueron solicitados.

**13.13** Requerir información o solicitar acciones a la Institución Patrocinante, respecto de la ejecución técnica de los proyectos.

**13.14** Exigir la restitución de los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID. Éstos deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente. Todo ello de acuerdo con los plazos establecidos por la Agencia.

**13.15** Exigir, cuando sea procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través del Consejo de Defensa del Estado, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones financieras adquiridas por el/la IR o la Institución Patrocinante.

**13.16** Mediante uno o más actos administrativos ANID podrá modificar los convenios de financiamiento sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con la legislación vigente.

**13.17** Hacer efectiva la caución otorgada por el/la IR en caso de declarar el término del convenio por incumplimiento contractual acreditado.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en las presentes bases y convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

#### **14. TÉRMINO Y CIERRE DEL PROYECTO**

**14.1** Los proyectos desarrollados en el marco del presente concurso, se entenderán terminados cuando finalice la ejecución de su último año y ANID apruebe a entera conformidad el informe académico final y financiero del proyecto. Las obligaciones contractuales terminarán una vez que tanto el informe académico final como las rendiciones de cuentas hayan sido aprobadas por parte de la Agencia; solo entonces se podrá considerar cerrado el proyecto con el acto administrativo correspondiente.

**14.2** Se entenderán por aprobadas las rendiciones de cuentas cuando se haya rendido y aprobado la totalidad de los recursos transferidos y reintegrado el saldo no gastado, no aprobado, o no rendido, en caso de existir.

Terminado el proyecto en las condiciones expuestas, el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.3 y 6.5., momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

**14.3** El informe académico final debe contener resultados atingentes al proyecto, la aprobación por parte de la SPI de las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación e incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial. Adicionalmente, debe cumplir con todas las obligaciones establecidas en las presentes bases, las cuales se encuentran detalladas en el respectivo instructivo de presentación de informes académicos disponible en SIAL.

La productividad asociada al proyecto: publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros deberá contener los reconocimientos a Fondecyt e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: "ANID + Programa + Folio (Código del Proyecto)".

En aquellas revistas en las cuales no es posible incluir los reconocimientos al proyecto Fondecyt, deberá acreditar esta imposibilidad mediante un documento o certificación emitida por la revista/editorial en que se publique el artículo/manuscrito o del consorcio de investigadores/as.

La aprobación del Informe académico final está sujeta a la presentación de:

- a) Un informe que dé cuenta de la investigación realizada, y de sus modificaciones académicas aprobadas, destacando la relación entre objetivos, resultados y logros.
- b) Al menos una publicación científica o manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones) o en prensa, atingente al proyecto, en donde el Investigador/a Responsable sea parte de los autores y según requisitos de publicación establecidos en el Anexo 3 de las presentes bases, para cada Grupo de Seguimiento Técnico. No se aceptará como único producto del proyecto, artículos en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante, así como tampoco de un consorcio de investigadores/as o similar. Del mismo modo, no se validarán como productos de la propuesta adjudicada en este Concurso, aquellos artículos publicados o aceptados, cuya fecha de publicación o aceptación sea anterior al inicio del proyecto.
- c) Dar cumplimiento a las obligaciones que emanan de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID, de acuerdo con lo señalado en el numeral 14.5 de estas bases.
- d) Una ficha de divulgación, en la que se describa, en términos simples, los principales objetivos y resultados del proyecto, la cual podrá ser publicada en la forma y modalidad que la Agencia disponga para este efecto. No obstante, se podrá postergar la publicación de este documento bajo expresa solicitud del/de la IR cuando éste demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que ANID defina.
- e) Un informe de transferencia al medio (sociedad, mundo privado o público) en el cual se dé cuenta de actividades o productos de difusión/divulgación de los alcances o resultados del proyecto. Se considerarán los siguientes productos o actividades:
  - o De difusión o divulgación científica, entendido como producto o actividad de difusión de los fundamentos o resultados de investigación a un público no experto, a través de un discurso comprensible para los/las destinatarios/as. Este podrá realizarse por distintos medios, tales como, programas de radio o TV, libros o publicaciones no científicas, soportes multimedia (podcast), museos, colegios, entre otros. Así mismo, se considerará la participación del IR en calidad de experto en instancias de divulgación (por ej., Congreso Futuro, Puerto Ideas, Explora, entre otros).
  - o Participación del IR en calidad de experto en instancias públicas o privadas que requieran de asesoría experta para la integración de la evidencia científica en la toma de decisiones (Comisiones ministeriales, Comités, asesoría a Cámara de Diputados y Senado y Ministerios sectoriales, etc.).
  - o Participación del IR en grupos de evaluación, comités técnicos u otras instancias de evaluación de proyectos científicos de la Agencia.
  - o Otros productos o actividades acordes a la definición de vinculación con la sociedad que no estén descritos en las presentes bases.
- f) En los casos que corresponda, presentar un informe de seguimiento aprobatorio elaborado por el Comité Ético Científico que otorgó la certificación aprobatoria para el inicio del proyecto o en su defecto, aquella que haya sido autorizada en su reemplazo para realizar el seguimiento ético, o bien de la institución encargada de realizar el seguimiento ético, que dé cuenta del cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para este, durante todo el período de ejecución de la investigación. Este documento deberá ser emitido durante la última etapa de ejecución del proyecto.

Si la información presentada en el informe académico final no es suficiente para su aprobación, los/as IR deberán presentar antecedentes adicionales para subsanar los reparos a través de SIAL o del sistema que la Agencia determine para estos efectos, de forma de dar cumplimiento a los requerimientos notificados por la Agencia. El plazo para la presentación de dichos antecedentes será de 90 días corridos desde la notificación por parte de la Agencia. Una vez recibida la información adicional, la Agencia tendrá 30 días hábiles para revisar los documentos y notificar el resultado de la evaluación del informe académico. En caso de continuar con observaciones, el/la IR contará con 30 días corridos adicionales para enviar lo requerido.

Si transcurrido los plazos no se reciben los antecedentes o éstos no son suficientes para la aprobación de informe académico, la Agencia podrá revisar la situación, y en caso de corresponder, declarar el incumplimiento del proyecto, y estará facultada para exigir la restitución de recursos ejecutados, no ejecutados, no rendidos u observados.

En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los/as investigadores/as, la Agencia podría otorgar un plazo adicional a los anteriormente indicados.

Sólo una vez que el informe académico final sea aprobado, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que la Agencia disponga para este efecto. No obstante, la Agencia podrá postergar esta difusión bajo expresa solicitud del/de la IR cuando demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que la Agencia defina. Respecto al registro de productividad de los proyectos, la Agencia podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión. Se espera que el/la IR presente, una vez finalizado su proyecto, todas las publicaciones definitivas que se deriven de su investigación para incorporarlas a la productividad científica de su proyecto, en cualquier año de ejecución del proyecto. Para esto debe presentarlas través de la plataforma Ayuda ANID.

**14.4 Término anticipado del proyecto:** de manera excepcional, un proyecto puede terminar anticipadamente mediante resolución fundada, habiendo escuchado previamente al/a la IR y/o Institución Patrocinante, en caso de incurrir en alguna/s de la/s siguiente/s causal/es:

**14.4.1** Declaradas por la Agencia:

- a) No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por la Agencia o pérdida de validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- c) Si se constata que los recursos asignados al/a la IR o IP no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones establecidas tanto en estas bases concursales, como en los respectivos convenios de financiamiento, en forma fiel, oportuna y cabal.
- d) Incumplimiento de los aspectos o certificaciones éticas/bioéticas u otras durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de la Agencia.
- e) En caso de ausencia, retiro o impedimento permanente del/la IR del proyecto.
- f) En caso de fallecimiento del/de la IR, podrán extinguirse las obligaciones de conformidad a la normativa de carácter general sobre la materia.
- g) En el caso de no presentar la rendición de cuentas, ni haber respondido a las solicitudes de cumplimiento parte de SPI/ANID en un plazo máximo de 90 días.
- h) En caso de detección de copia sustancial en la propuesta o en la presentación de informes, de acuerdo a lo señalado en el Título 5. de estas bases.

**14.4.2** A solicitud del/de la IR o Institución Patrocinante:

- a) Por razones fundadas esgrimidas por el/la IR: enfermedad crónica o discapacitante del/de la IR, adjudicación a otros fondos/recursos/becas, asumir cargos públicos, entre otras. En casos justificados, dicha solicitud podrá ser presentada por las autoridades de la Institución Patrocinante u otros participantes del proyecto, si el/la IR se encuentre imposibilitado de comunicarlo.
- b) Dificultades generadas por la Institución Patrocinante respecto de la ejecución y/o finalización del proyecto. Se debe hacer presente que los/las IR tienen la posibilidad de solicitar un cambio de Institución Patrocinante, según lo dispuesto en los numerales 10.1.3 y 10.1.4.
- c) Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de esta o del/de la IR. En el caso que el o la IR haya sido sancionado/a en base al modelo de sanción establecido por la institución patrocinante, ya sea por aplicación de la Ley N°21.369 o bien la Ley N°21.643, y que dichos modelos de sanción contemplen la pérdida del patrocinio institucional, se dará término anticipado al proyecto, previa notificación de parte de la Institución Patrocinante.  
En los demás casos en que la Institución Patrocinante determine quitar el patrocinio, deberá notificar fundadamente, con al menos 90 días de anticipación a ANID, de manera que el/la investigador/a acredite el patrocinio de otra institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término al proyecto, o si transcurrido dicho plazo, el/la IR no acreditara un nuevo patrocinio institucional.
- d) Si se detecta que el/la IR no ha cumplido con los compromisos asumidos para la ejecución del proyecto.

Para las situaciones antes descritas, e independientemente del tiempo de ejecución del proyecto, para dar término anticipado es necesario realizar el cierre técnico y financiero:

a) Para el cierre académico del proyecto, el investigador deberá presentar un informe académico final de acuerdo con los requisitos descritos en el numeral 14.3 o las condiciones que determine la Agencia. Una vez aprobado se darán por finalizadas sus obligaciones académicas, o en su defecto, el/la IR deberá reintegrar los recursos transferidos, de acuerdo con lo que la Agencia determine.

b) Respecto al cierre financiero del proyecto, el/la IR deberá enviar a la Agencia los documentos originales (rendición de cuentas) que respaldan los gastos declarados en el Sistema de Declaración de Gastos de la SPI o la plataforma que disponga ANID, y darse por aprobadas las rendiciones de cuentas, según lo estipulan los numerales 14.1 y 14.2. Los fondos no ejecutados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados por el/la IR. Estos montos deberán reintegrarse a la Agencia, mediante un depósito o transferencia en la cuenta corriente de la Agencia-Fondecyt del Banco del Estado de Chile, N°9017453, RUT Agencia: 60.915.000-9. En este caso, el reintegro deberá ser informado a través de Ayuda ANID (<https://ayuda.anid.cl>), opción Reintegros en Formato Digital.

Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución de un proyecto deberán ser reintegrados a ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuentas y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado con el artículo 26 de la Ley N°21.796, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2026, o la norma vigente que regule esta materia.

**14.4.3** La Agencia, en conformidad con antecedentes fundados que lo ameriten, tiene la facultad de suspender, modificar o resolver el término anticipado de los proyectos, poniendo fin a la transferencia de recursos, exigiendo la restitución parcial o total de éstos, así como de los fondos no rendidos u observados, cuando corresponda, según lo estipulado en el Convenio. La Agencia es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.

En cuanto a los recursos transferidos a la Institución Patrocinante, la Agencia podrá exigir a ésta la devolución total o parcial de los recursos transferidos: i) equipamiento entregado para el proyecto afectado o, en su defecto, la suma de dinero otorgada para la adquisición de los bienes, ii) los gastos de administración indirectos transferidos del proyecto, de acuerdo con el monto que fije en cada caso la Agencia.

#### **14.5 Acceso Público a la Información Científica y a los Datos de Investigación del Proyecto**

Todas las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios cumpliendo con todas las obligaciones de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID. Quedan excluidas de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la ley 19.628, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad. Si las publicaciones y los datos estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

### **15. CONVOCATORIA Y PLAZOS**

**15.1** El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, con fecha de apertura el **31 de marzo de 2026**.

**15.2** Las bases estarán disponibles a partir de la fecha de apertura del concurso en el sitio Web de la Agencia, <https://www.anid.cl/concursos/>.

**15.3** La postulación se efectuará a través de la plataforma en línea hasta la fecha y hora señaladas en el siguiente numeral y en la página <https://www.anid.cl/>

**15.4** Quienes postulen deberán enviar su propuesta a solicitud de patrocinio institucional **hasta el 12 de mayo 2026 a las 16:00** (hora chilena continental).

**15.5** Las Instituciones, durante el período de patrocinio, podrán devolver las postulaciones al/a la IR, según lo contemplado en el numeral 12.2. de las presentes bases.

**15.6** La fecha de cierre del patrocinio institucional a través del Sistema de Postulación en Línea es **hasta el 26 de mayo de 2026 a las 16:00** (hora chilena continental).

**15.7** En caso de que quienes postulen presenten dificultades para el envío de la propuesta a su Institución, deberán informar y acreditar dicha situación, enviando una solicitud a Ayuda ANID a más tardar **al día siguiente de la fecha establecida en el numeral 15.4** y solo en casos justificados, se habilitará el sistema por el plazo que la SPI defina. Igual disposición aplicará a las Instituciones que no puedan finalizar el proceso de patrocinio institucional en la fecha del numeral 15.6.

**15.8** La/s Institución/es Patrocinante/s podrá/n solicitar modificar o registrar al/a la Representante Institucional que revisará y hará la función de patrocinar los proyectos, a más tardar **al 19 de mayo de 2026**.

**15.9** Una vez cerrado el concurso, cumplida la fecha de cierre de patrocinio institucional y recepcionada electrónicamente la propuesta en la Agencia, no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recepcionar antecedentes adicionales para anexar a esta. En consecuencia, los proyectos serán evaluados con la información presentada a la fecha de cierre de patrocinio institucional del concurso.

## 16. CONSULTAS Y SOLICITUDES

La vía oficial para presentar consultas sobre la postulación es la plataforma Ayuda ANID.

El/La postulante podrá realizar consultas y solicitudes respecto de este concurso, hasta el día **05 de mayo de 2026**, para lo cual debe utilizar la opción Ayuda, disponible en la plataforma de postulación en línea o directamente a través de Ayuda ANID. Lo anterior, con el objeto de otorgar una oportuna respuesta al requerimiento. Solicitudes recepcionadas en una fecha posterior a la indicada anteriormente, podrían no ser gestionadas oportunamente. Este plazo no aplica a consultas referidas al proceso concursal.

Las solicitudes realizadas a través de Ayuda ANID relativas al Sistema de Postulación en Línea, tienen un período de resolución de mínimo 4 días hábiles, por lo tanto, se recomienda a los postulantes enviar con la debida antelación dichas consultas y/o solicitudes. Sin perjuicio de lo anterior, los/as investigadores/as deberán enviar su postulación dentro del plazo de postulación dispuestos en las presentes bases.

Ayuda ANID no está facultado para revisar y/o validar documentos de postulación. La revisión y validación de dichos antecedentes será realizada durante el examen de admisibilidad y una vez finalizado el periodo de postulación al concurso.

### ANEXO 1

#### CERTIFICACIONES-AUTORIZACIONES: ÉTICAS/BIOÉTICAS, BIOSEGURIDAD U OTROS

En el caso que aplique, quienes adjudiquen propuestas en este Concurso, deberán enviar a través de la plataforma Ayuda ANID, las certificaciones/autorizaciones aprobatorias que corresponda, de acuerdo con el detalle que se enviará adjunto a la comunicación de resultados.

El plazo para la presentación de la documentación será al cierre del primer año de ejecución del proyecto. Si una vez adjudicada la propuesta, y producto del proceso de revisión en las entidades donde se ejecuten los proyectos, surge la necesidad de realizar cambios menores que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, éstos deberán ser informados a la SPI para su evaluación y resolución.

En situaciones calificadas, la Agencia podrá autorizar una extensión a esa fecha, de acuerdo con las condiciones señaladas en el numeral 11.2. de las bases.

En la eventualidad que los/as investigadores/as no obtengan estas certificaciones aprobatorias o no se aprueben las modificaciones solicitadas por parte de la Agencia, en la fecha establecida o en el plazo adicional otorgado, si corresponde, la Agencia podrá declarar el término del proyecto.

Los proyectos que requieren certificaciones/autorizaciones son aquellos que involucren trabajos en/con:

#### a) Seres humanos.

Todo proyecto que involucre estudios en o con seres humanos deberán contar con:

- Informe favorable (**certificado**), debidamente fundamentado, de un Comité Ético Científico (CEC), sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se enrolean los sujetos del estudio, si corresponde. En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios, debe presentar la autorización del representante de la comunidad.
- Un ejemplar en español del/de los documento/s de **Consentimiento Informado** específico para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente, tratándose de niños y niñas desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años, **deberán contar** con el Consentimiento Informado de los padres o representante legal **y con el Asentimiento Informado del niño/niña/adolescente**, en su caso. Situaciones excepcionales a esta exigencia (tales como consentimiento pasivo de los padres u omisión del consentimiento de los padres) podrán ser autorizadas por el Comité Ético Científico considerando las características de la investigación (tema, tipo de intervención, nivel de riesgo y otros) y las razones fundadas entregadas por el/la IR.

Este/os documento/s debe/n estar visado/s (timbrado, fechado y firmado en cada una de sus páginas) por el Comité Ético Científico que entrega el informe favorable.

En el caso de proyectos de **investigación biomédica**, el Informe favorable y el visado de los documentos de consentimiento y asentimiento informado deberán ser realizados por un **Comité Ético Científico acreditado** por la Autoridad Sanitaria (Ley 20.120 y su Reglamento).

**b) Animales, muestras animales y/o material biológico.**

Los Proyectos que utilicen animales vertebrados y/o cefalópodos deberán presentar las siguientes aprobaciones/certificaciones:

- **Informe favorable (certificado)** de un Comité Ético Científico o de Cuidado Animal sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se realicen los experimentos del estudio, fundamentando el empleo, número de animales y tipo de especies involucradas y procedimientos experimentales en la investigación, siguiendo los principios de las "3Rs" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).
- **Protocolo de manejo animal** (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica), además del **Protocolo de supervisión en animales** (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal, incluyendo criterios de punto final si correspondiere y persona responsable de dicha supervisión). Todos los procedimientos deben ajustarse a la legislación vigente (en caso de ser necesario, revisar sugerencias para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de la Agencia).
- En el caso de utilizar **animales silvestres y especies protegidas**, deberá además contar con los permisos de la autoridad pertinente (por ejemplo: Servicio Agrícola y Ganadero para especies terrestres y Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para especies hidrobiológicas).
- **Certificación de Bioterio, Unidad de mantención animal o estación experimental.** En caso de que estas certificaciones se encuentren disponibles en la Institución Patrocinante, es deseable que se adjunten al Protocolo.

**c) Material que represente riesgo en bioseguridad.**

Aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, generen desechos, u otros elementos de riesgo, deberán contar con la certificación de un Comité de Bioseguridad de la Institución Patrocinante y de la/s Institución/es donde se realice la experimentación, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados", editado por la Agencia versión 2018, disponibles en la página Web de la Agencia. En su defecto, se podrá adjuntar una carta fundamentada de la autoridad respectiva de dicha/s Institución/es (Decano/a, Director/a de Investigación o autoridad competente), que indique las medidas de Bioseguridad que se adoptarán y las facilidades con que cuenta el/la IR para realizar la investigación de acuerdo con las especificaciones de dicho Manual. Si a juicio de la Agencia el proyecto no contara con las medidas apropiadas, ésta decidirá las condiciones necesarias para su correcto desarrollo o dará término anticipado al proyecto.

**d) Sitios arqueológicos, material paleontológico.**

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones deberán presentar autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio. Así como los proyectos que afecten el patrimonio arqueológico, cultural o histórico de los pueblos indígenas, esto último de acuerdo con la Ley 19.253.

Los proyectos que requieran certificación del Consejo de Monumentos Nacionales deberán presentar una constancia que acredite la recepción de la solicitud. En el año de ejecución que se requiera, deberá presentar la autorización correspondiente, todo de conformidad a la Ley N°17.288, sobre Monumentos Nacionales, y su reglamento.

**e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas), áreas marinas protegidas (AMPS) y Santuarios de la Naturaleza.**

Deberán contar con la/s autorización/es al inicio del proyecto o en el año de ejecución que corresponda, del organismo/s que se requiera/n: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); importación de plantas, productos vegetales y organismos biológicos, entre otros; Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF); Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE); Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA); entre otros organismos.

En el caso de proyectos que contemplen actividades en parques marinos, reservas marinas, santuarios de la naturaleza y/o áreas marinas y costeras protegidas de múltiples usos, deberán contar con la respectiva autorización por parte del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) y/o la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), según corresponda.

**f) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.**

Deberán contar con las autorizaciones emitidas por el/los organismo/s correspondiente/s garante/s de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará la institución y/o el/la IR para proteger la confidencialidad de la información respectiva.

En caso de que no se cuente con la autorización a la fecha de presentación de los antecedentes, el/la IR deberá presentar una carta precisando el proceso y plazos para la obtención y presentación de las autorizaciones solicitadas.

La Agencia podrá seleccionar para revisión proyectos adjudicados en las áreas antes mencionadas. En caso de existir observaciones, el resultado será informado al/la IR, Institución Patrocinante y al CEC o Comité que corresponda, para su conocimiento y posterior aclaración.

Los Comités Ético Científicos que otorguen el informe de evaluación favorable a los proyectos, serán los encargados de hacer seguimiento durante la ejecución del proyecto y elaborar un informe en el último año que dé cuenta del cumplimiento de todas las normativas y protocolos definidos para éste, durante todo el período de ejecución de la investigación, considerando el informe de la Agencia, si lo hubiera.

### **Modificaciones**

En caso de existir durante la ejecución del proyecto, modificaciones en la metodología que involucren aspectos éticos o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité Ético Científico acreditado o de la Institución Patrocinante, si corresponde o Comité de Bioseguridad si procede, e informado a la SPI.

## **ANEXO 2**

### **INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO (INACH)**

En el caso de aquellos proyectos que postulen al Concurso Iniciación en Investigación 2027 en temas antárticos, que requieran apoyo del Instituto Antártico Chileno (INACH) para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico, deben obligatoriamente solicitar una carta de factibilidad logística al Instituto.

El apoyo logístico general que brinda el INACH consiste en:

1. Traslado del equipo de trabajo y carga, en el tramo Punta Arenas-Antártica-Punta Arenas.
2. Desplazamientos entre puntos de trabajo en la región de la península Antártica (ver bases y refugios en [www.inach.cl](http://www.inach.cl)).
3. Estadía y alimentación en terreno.
4. Vestuario en calidad de préstamo (chaqueta y pantalón, térmico e impermeables, gorro y guantes).
5. Facilidades para el uso de equipamiento científico de sus laboratorios y embarcaciones.
6. Como máximo tres (3) temporadas de apoyo en terreno en el Territorio Chileno Antártico.

Además, le corresponde al Instituto entregar los permisos para el ingreso a Zonas Antárticas Especialmente Protegidas (ZAEP), de recolección de muestras de organismos antárticos, de introducción de especies no nativas y de introducción de productos químicos, necesarios para el cumplimiento de los objetivos científicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21.255, Estatuto Chileno Antártico.

Los requerimientos particulares de cada proyecto, incorporados en la formulación científica, deben ser consistentes y estar reflejados en el Formulario de Apoyo en Terreno (Fore-Lo) que presenten los/as postulantes. Estos antecedentes serán analizados y observados, en función de su viabilidad logística. Para ello se tomarán en cuenta las capacidades logísticas del Instituto Antártico Chileno, en el sector de la península Antártica (ver plataformas logísticas, Bases, Refugios y Transporte, disponible en [www.inach.cl](http://www.inach.cl)); y, las exigencias de la normativa ambiental en esta materia.

### **Líneas del Programa Nacional de Ciencia Antártica:**

1. Estado del ecosistema antártico
2. Umbrales antárticos: Resiliencia y adaptación del ecosistema
3. Cambio climático en la Antártica
4. Astronomía y Ciencia de la Tierra
5. Biotecnología

6. Huellas humanas en la Antártica
7. Ciencias Sociales y Humanidades

Mayor información: <https://www.inach.cl/ciencia-antartica/el-procien-y-sus-lineas/>

**Antecedentes de todos los miembros del equipo:**

1. Nombre Investigador(a):
2. Institución:
3. Nacionalidad:

**Indicar el o los países en caso de que el proyecto considere cooperación internacional**

Una vez cerrado el Concurso, la SPI remitirá al INACH el resumen oficial de los proyectos antárticos postulados. En el caso de los proyectos de terreno que hayan solicitado apoyo para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico, se adjuntará el comprobante de recepción correspondiente, de acuerdo con el punto 4.4 de las bases del concurso.

La ejecución de los proyectos antárticos seleccionados con actividades de terreno estará condicionada a las capacidades de apoyo logístico que avale el INACH para esta convocatoria.

Una vez, resuelto el paso anterior, el INACH remitirá al/a la IR de los proyectos seleccionados, y a la SPI, los documentos de "Certificado Cumplimiento Normativa Ambiental" y la "Carta de Factibilidad Logística", formalizando los permisos que emitirá para la ejecución del proyecto en la Antártica y el apoyo logístico que otorgará, respectivamente.

Si la propuesta es seleccionada, el/la IR deberá enviar esta documentación a más tardar tres (3) meses después de la fecha de comunicación de adjudicación, a Ayuda ANID, para dejar constancia que el proyecto contará con el apoyo logístico del INACH.

Todos los productos desarrollados en el marco de las propuestas seleccionadas deben otorgar los créditos correspondientes al INACH, por el apoyo logístico entregado, usando las palabras claves "Instituto Antártico Chileno (INACH)" y el código del proyecto.

**Modificaciones:**

En caso de existir variaciones menores al proyecto, solicitados por el INACH en los documentos mencionados anteriormente, que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, que involucren cambios de objetivos u otros, deberán ser informadas por el/la IR a la SPI para su evaluación y resolución. En situaciones calificadas, se podrá extender dicho plazo.

**ANEXO 3**

**REQUISITOS DE APROBACIÓN DE INFORMES ACADÉMICOS REFERIDOS A PUBLICACIONES**

Sólo las publicaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las bases concursales y detallados en el respectivo instructivo de presentación de informes, permitirán aprobar el Informe Académico:

- Publicación científica o manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones) o en prensa con el debido respaldo. Para los casos de publicaciones aceptadas o en prensa, además debe adjuntar la carta o correo electrónico aprobatorio, deberá adjuntar el manuscrito completo aprobado o su versión final pronta a ser publicada, para permitir verificar el cumplimiento de todos los otros requisitos.
- Atingente al proyecto. Es decir, deben estar relacionadas a los objetivos (originales y/o modificados autorizados) y/o temática del proyecto. La atingencia y/o vinculación de la publicación con el proyecto, debe ser explicitada en su informe de resultados y será evaluada en su mérito por el GST.

- El/La IR deberá ser parte de los/as autores.
- Contener los reconocimientos a Fondecyt e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: "ANID + Programa + Folio (Código del Proyecto)". no se validarán como productos de la propuesta adjudicada en este Concurso, aquellos artículos publicados o aceptados, cuya fecha de publicación o aceptación sea anterior al inicio del proyecto.

Además, dichas publicaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos, por Grupo de Seguimiento Técnico, en relación con las bases de datos/editoriales en que son publicadas:

| <b>Área Ciencias Sociales, Artes y Humanidades</b>             |  |
|--|--|
| <b>Grupo de Seguimiento Técnico</b>                            | <b>Requisito</b>   |
| Ciencias Económicas y Administrativas                          | Manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i>   |
| Educación Inicial-Escolar                                      | Manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> o <i>Scopus</i>   |
| Educación Superior   |  |
| Lingüística, Literatura y Filología                            |  |
| Psicología   |  |
| Ciencias Jurídicas y Políticas                                 |  |
| Antropología y Arqueología                                     | Manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> , <i>Scopus</i> o libro aceptado, en prensa o publicado en editorial que certifique referato externo. |
| Geografía y Urbanismo  |  |
| Artes y Arquitectura   | Manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> , <i>Scopus</i> , ERIH o manuscrito aceptado de Libro en editorial que certifique referato externo.   |
| Filosofía  |  |
| Historia   |  |
| Sociología y Ciencias de la Información                        | Manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> , <i>Scopus</i> , SciELO o manuscrito aceptado de Libro en editorial que certifique referato externo. |
| <b>Área Ciencias Naturales y Ciencias de la Vida</b>           |  |
| <b>Grupo de Seguimiento Técnico</b>                            | <b>Requisito</b>   |
| Agronomía  | Manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i>   |
| Biología 1   |  |
| Biología 2   |  |
| Biología 3   |  |
| Ciencias de la Tierra  |  |
| Medicina G1 – Ciencias Biomédicas                              |  |
| Medicina G2 – Ciencias Clínicas y Salud Pública                |  |
| Química 1  |  |
| Química 2  |  |
| Salud y Producción Animal                                      |  |
| <b>Área Ciencias Exactas e Ingeniería</b>                      |  |
| <b>Grupo de Seguimiento Técnico</b>                            | <b>Requisito</b>   |
| Astronomía y Astrofísica                                       | Manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i>   |
| Gravitación y Física de Altas Energías                         |  |
| Física Teórica y Experimental                                  |  |
| Ingeniería 1   |  |
| Ingeniería 2   |  |
| Ingeniería 3   |  |
| Matemáticas  |  |
| <b>Área Ciencias Interdisciplinarias y Transdisciplinarias</b> |  |
| <b>Grupo de Seguimiento Técnico</b>                            | <b>Requisito</b>   |
| <b>Inter-Trans Disciplinario</b>                               | Manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> , <i>Scopus</i> o manuscrito aceptado de Libro en editorial que certifique referato externo.          |

**Consideraciones importantes:**

- No se aceptará como único producto del proyecto, manuscritos publicados, aceptados o en prensa, en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.
- No se aceptará como único producto para la aprobación del informe final del proyecto, manuscritos publicados, aceptados o en prensa de un consorcio de investigadores/as o similar.
- No se aceptarán los artículos indexados en el *Emerging Sources Citation Index (ESCI)*.
- No se considerarán como productos las actas de congresos, entrevistas, obituarios, editoriales, prólogos, prefacios, crónicas, reseñas, textos de estudio, colofones, tesis, cartas, revisiones bibliográficas o productos similares cuyo contenido sean comentarios o respuestas, que no contengan resultados de investigación y que no estén sometidos a revisión por pares.
- El referato externo se deberá acreditar a través de alguno de los siguientes documentos: carta de la editorial, constancia de los editores sobre el referato externo del manuscrito publicado o aceptado, indicación del referato externo en el mismo libro (adjuntar la página en PDF) o información de la editorial en que se manifieste que todos sus libros son evaluados con referato externo (adjuntar PDF).
- En aquellas revistas en las cuales no es posible incluir los reconocimientos al proyecto Fondecyt, deberá acreditar esta imposibilidad mediante un documento o certificación emitida por la revista/editorial en que se publique el artículo/manuscrito o del consorcio de investigadores/as.”

#### Fin transcripción de bases.

- 2.- **CONVÓQUESE** al presente concurso una vez tramitada completamente la presente resolución, y  
 3.- **DISTRIBÚYASE** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional, Subdirección de Proyectos de Investigación, Finanzas y Oficina de Partes.

[1] <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1147695>

[2] Las investigadoras deberán dar cumplimiento a la normativa que regula tanto el otorgamiento de licencias médicas, como aquellas que establezcan los requisitos para la percepción del subsidio por incapacidad laboral (DFL N° 1/2006, del Ministerio de Salud; DFL N° 44/1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; DS N°03/1984, del Ministerio de Salud; Ley N° 21.133, etc.).

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO  
 Director(a) Nacional  
 Dirección Nacional

APG // FCW // JVP // JGV // jgv

#### **DISTRIBUCION:**

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

LILEN ALEJANDRA FUENTES - Analista de Evaluación - Unidad de Evaluación

OLAYA BASTIAS - Asistente Administrativo(a) - Unidad de Evaluación

MARTA AMERICA HERNANDEZ - Encargado(a) Unidad de Evaluación - Unidad de Evaluación

EILEEN VIVIAN RABY - Analista de Evaluación - Unidad de Evaluación

PATRICIA ANDRADE - Secretaria - Subdirección de proyectos de investigación

MAURICIO GUTIERREZ - CONTROLLER - Departamento Jurídico

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799